



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de febrero de 2021
Duración	Desde las 9:10 hasta las 13:45 horas
Lugar	Por videoconferencia
Presidida por	Héctor José Suárez Morales
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Alvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
45533203B	Eloisa Gil Peñate	NO
54065939T	Eloy Santana Benitez	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ





Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	SÍ
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Eloisa Gil Peñate: «Sustituida por JM Betancor»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Utilización del sistema de votación nominal para la adopción de los acuerdos del orden del día sesión





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/
Asentimiento

Se aprueba por asentimiento.

V.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Manifiesto Institucional por las víctimas de la violencia de género

Por el Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del presente asunto que es tratado al inicio de la sesión, cediendo la palabra al concejal D. Jonay López Montesdeoca, quien manifiesta lo siguiente: una vez más tenemos que tomar voz y repulsa a esta lacra social de género que azota como pandemia indomable a la sociedad española y que en este mes de febrero vuelve a contabilizar dos asesinatos de mujeres a manos de sus parejas. En esta lucha todos y todas somos parte activa como escudo para visibilizar y denunciar esta realidad que no cesa y en la que los medios de comunicación son el escudo de esta cruda situación y sobre los que debemos fortalecer su papel para reivindicar y concienciar a la ciudadanía. Telde, desde este tagoror democrático que es el salón de Pleno municipal, vuelve a poner voz a esta Declaración Institucional contra la Violencia de Género dando la palabra a la periodista redactora y presentadora de Informativos entre otros muchos programas de Televisión Canaria Dña. Alicia Suárez Peñate. Alicia es una cara reconocida en muchas casas canarias por su trayectoria como licenciada en Periodismo, desde sus inicios en 2007 en la Radio Televisión Canaria tanto en programas especiales como Telenoticias, Buenos Días Canarias, múltiples programas de entretenimiento e investigación, colaboraciones, cobertura de gran responsabilidad informativa y un sinfín de apariciones, muchas de ellas dando voz a esta realidad que nos atañe denunciar, la violencia y asesinato de muchas mujeres a manos de sus parejas, que tu voz nunca cese en el empeño de dar más visibilidad a los derechos de muchas mujeres a través de los medios de comunicación como siempre ha defendido, desde esa empatía que muestras con la ciudadanía desde tu profesión, ejemplo de vocación de servicio.

Dña. Alicia Suárez Peñate agradece esta invitación y estas palabras expresadas por el Concejal de Políticas de Igualdad y acto seguido procede a dar lectura a esta Declaración Institucional contra la Violencia de Género:

De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de febrero, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:





Ayuntamiento de Telde

El Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva. Premisa necesaria para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social.

Sin embargo, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y de sus hijos e hijas, pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano.

Comportamientos que hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas con resultado de muerte.

Por ello, se adopta el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas a:

Mujer, de 56 años, asesinada por su pareja, el pasado 12 de febrero de 2021, en Bizkaia.

Mujer, de 51 años, asesinada por su pareja, el pasado 14 de febrero de 2021, en Madrid.

En memoria de todas las víctimas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

11.- Exp. 4194/2021. Manifiesto Institucional por el 8 de marzo- Día Internacional de las Mujeres.

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor

Agustín Jesús Déniz Peña
Agustín Jorge Arencibia Martín
Ana María Alvarez Tudela
Carmelo Jhonatan Hernández Delgado
Carmen Rosa Hernández Jorge
Celeste López Medina
Diego Fernando Ojeda Ramos
Eloy Santana Benitez
Héctor José Suárez Morales
Héctor León Jiménez
Inés Pulido García
Jonay López Montesdeoca
Juan Antonio Peña Medina
Juan Francisco Artilles Carreño
Juan Francisco Martel Santana
Leticia del Mar Diepa Sánchez





Ayuntamiento de Telde

		María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

D. Jonay López Montesdeoca: a días de una de las efemérides más importantes que se conmemora a nivel mundial el próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, esta Concejalía de Políticas de Igualdad vuelve a realizar un ejercicio de responsabilidad en su vertiente de empoderar y crear políticas de divulgación y prevención para exaltar el papel de las mujeres teldenses. A nadie se le esconde que este 8 de marzo será totalmente diferente, sin reivindicación callejera, sin manifestación, sin alzado de la voz de muchos colectivos y ciudadanía en general que días antes del confinamiento generado por esta pandemia que vivimos volvimos a demostrar en esta isla y en esta ciudad de Telde que la llama por la lucha del empoderamiento de las mujeres sigue viva. Asumimos que será la campaña del 8 de marzo más difícil ante las medidas restrictivas que marcan el trabajo preventivo y se recorta su exposición y movilización aunque aún así el trabajo del equipo técnico de la Concejalía de Políticas de Igualdad ha dado como resultado esta propuesta de Manifiesto que desea ser la voz institucional de la ciudad de Telde para marcar parte del trabajo necesario y en la que como concejal de Políticas de Igualdad quiero agradecer ala predisposición y aceptación de todos los grupos políticos que conformamos este salón de Pleno para su elevación al mismo. Nos toca ser una voz única que lleve a todos los rincones de la ciudad de Telde como decía, en un año tan importante y que ha demostrado que esta pandemia ha tenido y sigue teniendo rostro de mujer, por ello este Manifiesto lleva por título el que será el lema de nuestra campaña, "Mujeres diversas, resilientes, imparables", tres características de muchas mujeres que han sabido ser emprendedoras en tiempos de pandemia, luchadoras y resilientes ante las adversidades, capaces de capear a la familia, la empresa, la profesionalidad y lo más importante, capaces de estar en primera línea de acción en aquellos servicios esenciales como la sanidad donde el rostro de la mujer ha sido predominante en esta pandemia. Por ello la voz que leerá esta propuesta de Manifiesto es una luchadora por esa igualdad real de las aulas que saben lo que es poner cara de mujer en un servicio esencial como es la Educación, Dña. Esther Sánchez Rodríguez es licenciada en Geografía e Historia, especialista en Historia del Arte por la Universidad de la Laguna y Profesora del I.E. El Calero, comenzó su andadura profesional en esta Institución municipal en 1997 hasta 2006 donde sus dos últimos años prestó su vocación de servicio en el antiguo Centro Experimental de la Mujer como





Ayuntamiento de Telde

orientadora laboral ayudando a muchas mujeres autónomas en la búsqueda de empleo. Desde 2007 es funcionaria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y es parte activa de la Red de Escuelas para Igualdad de la ciudad de Telde donde coordina el eje de igualdad y de educación afectivo sexual y de género dentro de la red educativa Canarias Innova de centros públicos de educación infantil, primaria, secundaria de Canarias. Tu ejemplo como mujer diversa, resiliente e imparable es el mejor marco para la lectura de este Manifiesto y la voz del 8 de marzo de la ciudad de Telde animándote siempre a seguir sembrando la semilla de la igualdad, libertad y diversidad desde las aulas donde realizas una gran labor.

Dña. Esther Sánchez Rodríguez: agradece la invitación y las palabras del concejal de Políticas de Igualdad y desde el Rincón Violeta del I.E. El Calero da las gracias por la oportunidad de dar voz a la comunidad educativa como docente, una voz que se suma al Manifiesto Institucional al que dará lectura para conmemorar el 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, de todos es sabido que la familia, los agentes sociales y la escuela asumen un papel crucial en el proceso socializador de niñas, niños y adolescentes, una etapa de la vida en la que la transmisión de valores igualitarios, libres de estereotipos de género revestirán, sin lugar a dudas, en generaciones futuras. Es fundamental que, desde el ámbito educativo, se luche contra todo tipo de manifestaciones machistas, contra la discriminación por sexo, contra la vulneración continuada de los derechos fundamentales de la mujer, contra la invisibilidad que por desgracia aún existe. Nuestra profesión nos permite educar en educación, atender a la diversidad y generar una conciencia crítica para que nuestros jóvenes puedan identificar las desigualdades de género y luchar contra ellas. Desde la educación promovemos una escuela inclusiva e igualitaria para que mujeres y hombres podamos juntos compartir responsabilidades, derechos y oportunidades, somos eco, somos espejo, somos ejemplo y una pieza esencial de una sociedad que busca incansablemente la igualdad real, sin más paso a leer el Manifiesto Institucional:

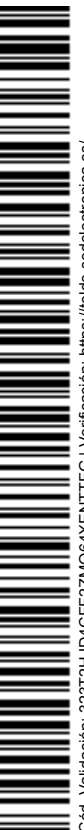
MANIFIESTO INSTITUCIONAL

8 DE MARZO DE 2021 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES “DIVERSAS. RESILIENTES. IMPARABLES”

Mujeres diversas. Así es como muchas mujeres polifacéticas han tejido la historia desde los diferentes ámbitos de la vida quedando patente en este último año ante una pandemia que nos ha desvelado la fragilidad de esta sociedad.

Mujeres resilientes. Siempre buscando la entereza y capacidad de lucha para resurgir de las fragilidades en donde se enfrentan día a día, más en la actualidad, ante una desigualdad latente por una pandemia que ha destapado el escarpado camino hacia la igualdad real entre mujeres y hombres.

Mujeres imparables. Capaces de crecer ante las adversidades. Emprendedoras en tiempos de la Covid-19, en primera línea de acción en la atención y asistencia ante los territorios inexplorados vivido en esta crisis sanitaria. Capaces de afrontar la carga





Ayuntamiento de Telde

familiar, la depresión económica, la brecha digital, el incremento de la violencia de género. **Imparables más que nunca.**

Sin duda alguna, no hay mejor manera de definir la que será la conmemoración de este próximo **8 de marzo: Día Internacional de las Mujeres** que se celebra a nivel mundial y donde esta ciudad, desde la institución municipal tiene el deber de poner en valor la tan necesaria **visibilidad**, el trabajo de **empoderamiento** y **lucha** contra la fragilidad en la que siguen viviendo las mujeres día a día, especialmente, en esta pandemia que afrontamos.

La voz unísona de muchas mujeres y la sociedad para reivindicar su papel, no paraba. Si bien días después del pasado 8 de marzo de 2020 donde todas las calles gritaban en alto y las ciudades se teñían de igualdad y derechos de las mujeres, la Covid-19 vino a oscurecer el trabajo alcanzado. Nos quitó algo tan valioso como esa calle democrática y su voz, o lo que es peor, a mostrarnos que no todo está conseguido para las mujeres. En los 3 últimos años precedentes a esta pandemia, vivimos multitudinarias manifestaciones de mujeres diversas y unidas entre ellas y con la sociedad que blindaron el 8 de marzo como una cita obligada. En casi todos los países del mundo reclamaron que se valore **su trabajo y su vida**. Lemas y mensajes claros como *“Si nosotras paramos, se para el mundo”*, *“Paremos el mundo para cambiarlo”*, *“Juntas y fuertes, feministas siempre”* sumado a muchos otros y con la sororidad como arma, es la **acción multitudinaria** la que les permitía seguir avanzando.

El papel de la colectividad feminista y la sociedad organizada como muchas asociaciones de mujeres de nuestra ciudad de Telde, el papel de la prevención y visibilidad en los centros educativos, desde el trabajo de las administraciones públicas o desde la individualidad en la sociedad que conformamos todas y todos, nos hemos enfrentado a este escenario imprevisto que rompía nuestra comunidad y sus valores para asumir una etapa de depresión y crisis social de la cual tenemos el **deber**, en esta celebración del 8 de marzo de 2021, de hacer una reflexión de los logros conseguidos y una autocrítica al retroceso de los avances alcanzados tanto en los techos de cristal en los que siguen anclados muchas mujeres o el propio papel de ellas en la comunidad.

La realidad que nos dislumbra la pandemia de la Covid-19 con respecto al papel de la mujer es clara. Las mujeres han tenido una presencia mayoritaria en los sectores económicos con un papel más significativo en la lucha contra la pandemia: personal del sistema de salud y trabajadoras de centros residenciales, profesionales de farmacia, personal de los servicios sociales y servicios esenciales, personal de limpieza y trabajadoras de hogar, trabajadoras del sector de la alimentación, etc. También han sido fundamentales para sostener los cuidados de menores de edad y otras personas dependientes en el ámbito del hogar. Sin embargo, en un momento tan delicado como el derivado de la crisis de esta pandemia se han advertido ciertos desequilibrios en su participación en la toma de decisiones, sobre todo, en el ámbito de la gestión de la emergencia.





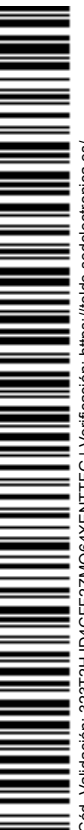
Ayuntamiento de Telde

Las repercusiones de la Covid-19 se ven exacerbadas en todas las esferas, de la salud a la economía, de la seguridad a la protección social, sencillamente a causa del sexo:

- Las mujeres sufren, en especial, repercusiones económicas más graves, ya que por lo general ganan menos y por ende, ahorran menos y tienen puestos de trabajos vulnerables dando, en muchos caso rostro de mujer a la pobreza.
- Si bien los primeros datos indican que mueren más hombres que mujeres por la Covid-19, la salud de las mujeres en general se ve afectada negativamente en una proporción mayor, por la reasignación de recursos y el cambio de prioridades, incluso en los servicios de salud sexual y reproductiva.
- Ha aumentado del trabajo de cuidados no remunerado con menores confinados en medio del periodo escolar y rompiendo toda la presencialidad en los centros educativos, las personas mayores necesitan más cuidados y los servicios de salud presentan sobrecargas acometidas por esta situación de crisis sanitaria. Todo ello, con la falta de adaptabilidad a la nueva realidad y la brecha digital presente, el gran talón de aquiles para el desarrollo social y educativo de la familia y donde la mujer, en muchos casos ha tenido que mediar.
- La COVID-19 profundiza la tensión económica y social y, a la vez, se han dictado medidas de restricción de la circulación y aislamiento social, llevando consigo al aumento significativo de la violencia de género. Muchas mujeres se ven obligadas a confinarse en su casa con su agresor justo cuando se interrumpen, o se tornan inaccesibles los servicios a las mujeres supervivientes. A ello también, hay que sumarle el analfabetismo digital de muchas mujeres sin recursos, desamparadas, en un escenario inexplorado ante trámites burocráticos inaccesibles para ellas. Todas estas repercusiones se amplifican aún más en contextos de fragilidad, conflicto y emergencias, en los que la cohesión social ya está agrietada y la capacidad de los servicios institucionales son limitados.

La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus **habilidades, conocimientos y redes** para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos. Ejemplo han sido **muchas mujeres diversas, resilientes e imparables** de esta ciudad de Telde que han luchado de frente contra esta pandemia en este municipio. Han aportado la experiencia y habilidad para crecer en la adversidad y la carga. Han sabido empoderarse marcando el camino para muchas otras mujeres o simplemente, han hecho de esta ciudad un Telde referente en tiempos de pandemia.

Por ello, más que nunca, este 8 de Marzo Día Internacional de las Mujeres es un **homenaje** a ellas y una **reivindicación** para que esta ciudad alcance las necesarias cotas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así pues, se **PROPONE** al





Ayuntamiento de Telde

Pleno municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a todas las instituciones con competencias en materia de Igualdad a consolidar acciones de visibilidad y empoderamiento real de la mujer ante la difícil y frágil vivencia que ha quedado latente con la Covid-19.
2. Adoptar el compromiso político en el impulso de la Comisión Transversal de Igualdad y Violencia de Género, para que las Políticas Públicas de Igualdad permanezcan vivas en esta Administración Local ahora más si cabe, donde las administraciones públicas debemos consolidarnos como parte activa en el empoderamiento de la mujer ante la realidad de la crisis sanitaria que vivimos.
3. Adquirir el compromiso institucional para el incremento presupuestario de la ficha financiera de las áreas municipales que permita la aplicación real de la transversalidad y especialmente de manera progresiva, de la dotación presupuestaria de la Concejalía de Políticas de Igualdad para acciones en materia de prevención y sensibilización, fortalecimiento de equipos multidisciplinares que trabajen en dicha política preventiva y contra la violencia de género, pieza angular de la lucha contra esta lacra social, de la mano de agentes y el tejido social del munici

PRIMERO.- Ha sido una constante a lo largo de los siglos el anhelo de transformación de la sociedad en la vida de las mujeres, generando reivindicaciones en torno a las desigualdades entre hombres y mujeres fundamentada en roles socialmente atribuidos para uno y otro sexo. Preeminencia del hombre que ha ocasionado discriminaciones hacia ellas considerándose como manifestación mas grave de sus expresiones la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- En 1978 se aprueba la vigente Constitución Española consagrándose el principio de igualdad en su Artículo 14 cuyo a tenor literal establece que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

Principio rector del Estado Social y Democrático de Derecho que encuentra consolidación y respaldo en otros artículos del citado cuerpo legal, destacando entre ellos los Artículos 1.1, 9.2, 14, 23, 32.1, 39.2, 139.1, 149.1.

Igualdad real que traída al texto de la ley, se refuerza con el carácter vinculante del Artículo 9.2 de la Carta Magna que recoge el imperativo a los poderes públicos a que participen activamente para remover los obstáculos que impidan la consecución de la igualdad real. Un imperativo legal, reiterado por el Tribunal Constitucional en STC 8/1986 y 83/1984.





Ayuntamiento de Telde

TERCERO.- La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del año 2007, de ámbito estatal, supone un avance legislativo en esta materia atemperándose a los Tratados Internacionales, Conferencias Mundiales de la Mujer de las Naciones Unidas y Directivas de la Unión Europea destacando entre otras la 2002/73/CE y 2004/113/CE.

En el mismo ámbito debe señalarse la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno entre otras.

CUARTO.- En el ámbito autonómico, es deber señalar la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

QUINTO.- Por otro lado, es preciso considerar los Programas, Planes y Estrategias que tanto a nivel europeo como estatal se han dictado. Entre ellos, en el ámbito europeo, La Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 que surge a raíz de la aprobación en el año 2010 de la Carta de la Mujer y de la Estrategia 2020.

Esta Corporación Local, tiene por tanto encomendada la tarea de asumir cada una de las recomendaciones y obligaciones que legalmente le vienen impuestas. Responsabilidad reforzada aún mas por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y cuya Disposición Final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 en cuanto a las competencias propias de los Municipios, estableciendo «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»

Considerando que la igualdad entre hombres y mujeres debe presidir la actuación de los poderes públicos y en cumplimiento de los dictados dimanantes de las recomendaciones internacionales, comunitarias y preceptos legales desarrollados en la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de género.

Considerando que la propuesta del Concejal Delegado de Políticas de Igualdad de este Ayuntamiento, se fundamenta en el Ordenamiento Jurídico que garantiza los derechos fundamentales y que obliga a las Administraciones a promover y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

VISTA la PROPUESTA DE MANIFIESTO obrante en el expediente para su lectura en el Pleno Corporativo relativo en conmemoración del 8 de marzo-Día Internacional de las Mujeres.

VISTA, el Informe Técnico e Informe Propuesta de Resolución obrantes en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las funciones atribuidas, SE PROPONE,

UNICO.-Elevar a la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales, para su dictamen favorable la propuesta de pronunciamiento y lectura de Manifiesto Institucional por el 8 de marzo- Día





Ayuntamiento de Telde

Internacional de las Mujeres, para en su caso proceder a su tratamiento y aprobación en la próxima sesión de Pleno Ordinario del mes de febrero de 2021.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

V.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. 5.2.- Declarar esencial la práctica de la actividad física y el deporte en Canarias.

D. Diego F. Ojeda Ramos, Concejal de Gobierno de la Actividad Física y Deportes, presenta a dos personas relevantes en el mundo del deporte, concretamente en la gimnasia rítmica, dos representantes del Club Izel Gimnasia Rítmica en Telde, **Mónica Domínguez**, persona que lleva más de treinta años en la gimnasia rítmica en Telde, es muy tímida y ha accedido después de convencerla mucho y creía importante que la acompañara una de sus monitoras que da la casualidad que también comparte tareas no solo de monitora sino también de deportista en activo, se trata de **Linda Rosa Gil Déniz**, una gimnasta de veintitrés años que lleva el nombre de Telde a nivel regional y también nacional, esperamos contar con el apoyo de todos ustedes porque esta Declaración Institucional ha sido trabajada en el seno de esta Plataforma que la integran muchos ayuntamientos, empresas del sector del deporte, instituciones que se han adherido y están apoyando este trabajo y en definitiva es que todas y todos entendamos que el deporte no es el problema sino lo que puede ser parte de la solución.

Linda Rosa Gil Déniz da lectura a la Declaración:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Plataforma para la Reactivación de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, se constituyó el día 22 de enero de 2021, por iniciativa y voluntad de sus propios miembros, como consecuencia de la publicación del 341 DECRETO 5/2021, de 21 de enero, del presidente del Gobierno de Canarias, con la finalidad de tratar de analizar y estudiar las consecuencias y repercusiones sociales y económicas que podrían afectar al sector. La Plataforma se constituye con la clara intención de tratar de mitigar los efectos negativos, ya que es posible que incida sobre más del 47 % de la población en Canarias, de distintas edades y zonas geográficas, practicantes de algunas de las actividades y, quizás, económicamente podría estar repercutiendo negativamente entre un 3 al 3,5 % del PIB (1.500 a 1.700 millones de euros), y a más de 20.000 trabajadores/as por el alto volumen que sus actividades, servicios, productos, construcción de instalaciones de infraestructuras y recursos humanos producen y dinamizan, de forma directa, indirecta e inducida en el sector económico de los distintos territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El deporte y las actividades físico-recreativas se han convertido en un extraordinario objeto-





Ayuntamiento de Telde

producto y fenómeno social-político y económico del siglo XXI, de profunda actualidad y con gran presencia en todos los países del mundo, ayudado por el proceso irreversible de la globalización cultural y económica de nuestra generación. El deporte es un gran protagonista, auténtico motor impulsor de la sociedad y la economía, y lo demuestra claramente la atención que diariamente dedican y acaparan los espacios de los diversos medios de comunicación social en las múltiples manifestaciones deportivas: prensa, radio, televisión, redes sociales, así como, de grandes intereses económicos y comerciales en la organización y gestión de eventos y acontecimientos deportivos, nacionales e internacionales. El deporte, en sus múltiples y variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales de mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria (preámbulo de Ley General del Deporte, 1990).

Como consecuencia de lo anterior, las políticas gubernamentales deberían planificar y desarrollar programas de intervención en la comunidad dirigidos a los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y poblaciones con diversidad funcional, donde esté presente la práctica de actividades físicas con la finalidad de disminuir la incidencia, la prevalencia y los riesgos en la salud. Al mismo tiempo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que aumentar los niveles de actividad física es un problema de toda la sociedad y no sólo de las personas, y por este motivo exige un enfoque multisectorial, multidisciplinario y culturalmente pertinente.

La Asociación del Deporte Español (ADESP) y el Observatorio Fundación España Activa en el Estudio del impacto de la COVID-19 sobre el ecosistema del Deporte en España (2020), plantea que el deporte es un agente económico de vital importancia, que mueve alrededor de 12.000 millones de euros al año, sin tener en cuenta los ingresos derivados del fútbol profesional. En el documento analizan el efecto de la crisis de la COVID-19, sobre los agentes responsables de atender la oferta deportiva estructurada, en la que participan de forma regular unos 9,5 millones de personas (4 millones de deportistas federados y 5,5 millones de usuarios de centros y servicios deportivos). Según este informe, derivado de la crisis provocada por la COVID-19, 1,4 millones de personas han dejado de practicar actividad física y deporte. En esta línea, comentan que la práctica regular de deporte y ejercicio es la polí-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible, teniendo en cuenta que en España el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros, cifra que puede aumentar en 508 millones de euros.

Todo lo anterior, derivó en pérdidas de aproximadamente 4.616 millones el pasado año 2020, y que desaparecieron entre 31.000 y 42.000 puestos de trabajo.

Los datos existentes (Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias) demuestran que en España los espacios de práctica deportiva han tenido una insignificante incidencia de contagios, representando solo un 0,22% del total de casos de COVID-19. Este porcentaje refuerza el mensaje de que, tomando todas las medidas de precaución adecuadas, la práctica físico-deportiva continúa siendo segura.

El Consejo General de la Educación Física y Deportiva (Consejo COLEF), corporación de derecho público que integra a más de 16.000 educadores/as físico deportivos/as (profesionales colegiados/as con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y





Ayuntamiento de Telde

del Deporte), expresó a través de un manifiesto, su enorme preocupación por las medidas tomadas en relación con la limitación de la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19.

El Consejo COLEF en su manifiesto considera:

- I. Que la práctica de educación física, actividad física y deporte constituye un derecho fundamental reconocido.
- II. Que la inactividad física es un grave problema de salud pública.
- III. Que durante el confinamiento se agravó la situación respecto a la inactividad física.
- IV. Que la promoción y protección de la práctica físico-deportiva puede ser beneficiosa para disminuir el riesgo de infección, así como la probabilidad de hospitalización por COVID-19, mientras que lo contrario podría condicionar negativamente la evolución de la pandemia.
- V. Que los datos muestran que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte tiene un riesgo de contagio muy bajo.
- VI. Que la práctica físico-deportiva sin supervisión y autogestionada comporta mayores riesgos y no tiene la misma efectividad que aquella bajo la supervisión de personal cualificado.

En esta misma línea el COLEF-Canarias publica un manifiesto el 27 de enero de 2021, en el que solicita, entre otras cosas:

«Que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte, a cargo de profesionales y técnicos cualificados, se reconozca como actividad esencial, teniendo en cuenta que el acceso a estos constituye un derecho fundamental reconocido actualmente».

La LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su articulado referente a la salud recoge lo siguiente:

Artículo 2.- Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte.





Ayuntamiento de Telde

1. La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

Artículo 7.- Principios generales.

2. Además, las administraciones competentes en materia deportiva, coordinarán acciones con las competentes en materia de sanidad, para promover estrategias de salud preventiva a través del deporte. Asimismo, promoverán acciones en coordinación no solo con sanidad, sino con otros sistemas sectoriales, como, educación, juventud, seguridad, urbanismo, desarrollo e integración social, economía y turismo.

Artículo 9.- Competencias comunes de las administraciones públicas canarias.

d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

Por todo ello, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone desde la Concejalía de Actividad Física y Deportes y en conjunción con La Plataforma para la reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. La práctica de actividad física y deporte es una herramienta de salud y educación fundamental para la viabilidad de una sociedad sostenible y su carácter transversal (economía, turismo, integración social, prevención de las drogodependencias, seguridad, etc.) merece que sea considerado como un derecho ciudadanoⁱ, garantizando su acceso efectivo sin barreras sociales, culturales, políticas, religiosas, de género o de cualquier otra índole.





Ayuntamiento de Telde

2. Los gimnasios, centros deportivos y de entrenamiento, instalaciones y empresas deportivas son entornos seguros porque han adoptado medidas y protocolos de actuación, validados por las administraciones.

Por todo lo anterior, el ayuntamiento de Telde se suma al a iniciativa y propone que la práctica de la actividad física y el deporte sea considerada a todos los efectos como una actividad esencial y no como una actividad de ocio.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

V.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. 5.3.- DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER, 2021.

El Sr. Alcalde presenta a M.^a Leonarda Calvo López, madre de dos hijos con T Asperger y a Elisabeth Martel Machín, madre de dos hijos con Tea Asperger y miembro de la Comisión de Sanidad de la Asociación Asperger Tea de las Islas Canarias que como todos conocemos es Aspercan y les agradece que hayan querido compartir este Manifiesto.

Dña. Elisabeth Martel Machín y Dña. M.^a Leonarda Calvo López dan lectura a la Declaración:

Este 18 de febrero, la Confederación Asperger España junto a todas sus entidades federadas, autonómicas y provinciales, volvemos a celebrar el Día Internacional del Síndrome de Asperger. Un día de celebración y reivindicación que se ha establecido por parte de todas las asociaciones de Asperger desde el año 2006 para dar visibilidad a este colectivo, hoy encuadrado en el espectro autista.

Atravesamos tiempos difíciles. La pandemia ha destrozado nuestras rutinas, ha arrasado planes de mejora y proyectos ilusionantes en desarrollo. No obstante, el nuestro es un colectivo acostumbrado a superar las dificultades con perseverancia. Será algo que dejaremos atrás.

Poco ha cambiado la situación desde el año pasado, pero la COVID no va a truncar nuestro empeño en conseguir una sociedad más inclusiva, porque aún con todas las dificultades y tantas noticias tristes, la vida sigue y la reivindicación también.

Pese a nuestra labor, aún existe un significativo desconocimiento entre los profesionales y la sociedad en general, de las características del espectro autista, particularmente del síndrome de Asperger.

Tenemos que priorizar la inclusión laboral efectiva y mantenida de un colectivo con un nivel de más del 80 % de desempleo y debemos seguir denunciando la injusta exclusión que sufrimos, marginados del acceso al empleo público, dentro de su propio epígrafe de discapacidad.

Agradecemos los apoyos institucionales recibidos para el justo reconocimiento de la





Ayuntamiento de Telde

Discapacidad Social o Psicosocial. Una discapacidad invisible, cuya falta de reconocimiento, mantiene a muchas personas en el espectro autista directamente excluidos del acceso al empleo público y al ejercicio pleno de sus derechos.

Pedimos que, en aplicación de los convenios internacionales de atención a los derechos de la infancia y a los de las personas con discapacidad, tengamos las mismas oportunidades para desarrollarnos como personas, a ser respetados y en definitiva a ser comprendidos e integrados, a aportar a la sociedad y soñar con poder ser razonablemente felices.

La vida sigue, nuestro empeño también.

Cuidémonos y cuidemos a los demás.

A continuación hay una intervención por parte del Sr. Alcalde.

2.- Aprobación de las actas 26 de noviembre de 2020 y extraordinarias y urgentes de 1 y 22 de diciembre de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanessa del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana





Ayuntamiento de Telde

	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Se aprueban por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes.

3.-Exp. 794/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios funerarios de San Gregorio y San Juan Bautista correspondiente a diciembre de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 8, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	Agustín Jesús Déniz Peña Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.





Ayuntamiento de Telde

Por el Concejal de Gobierno de Cementerios, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Cementerios, de fecha 29/01/2021 relativa al Expediente 794/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, mes de diciembre del 2020, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RESIDUOS SÓLIDOS Y CEMENTERIOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 794/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS, MES DE DICIEMBRE DEL 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Cementerios por Decreto Nº 4865, de fecha 29/11/2011, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la resolución de pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como SERVICIOS ESENCIALES los de CEMENTERIO (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

Segundo.- Que los Servicios Funerarios en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

Tercero.- La necesidad de la realización de los gastos objeto de esta propuesta, queda enmarcada dentro de las competencias que previamente se han señalado y que tienen asignadas esta Concejalía de Cementerios y tanatorios, tal como se contempla en el reglamento regulador de Cementerios, tanatorios, servicios funerarios y otros servicios mortuorios, adaptado al decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.

Cuarto.- A la fecha de este informe, consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por unanimidad de los presentes, por el que se aprueba la propuesta del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Ámbito material de Cementerios y Tanatorios) expediente administrativo nº 14188/2018, en relación a la "APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, ASÍ COMO EL SERVICIO FUNERARIO Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS ADAPTADOS AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO.

Este convenio y la autorización anexa son estrictamente necesarios para acreditar la





Ayuntamiento de Telde

disponibilidad del suelo y así poder continuar con el expediente, siendo ambos documentos firmados por el Vicario de la Diócesis, Concejal del Área de Gobierno y dando fe, la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, el día 06 de noviembre del 2020, según consta.

Quinto.- Se indica que para hay abierto expediente de Actuaciones Preparatorias del contrato de Concesión de servicios – CONTRATO PARA SERVICIOS FUNERARIOS A PRESTAR EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN Y SAN GREGORIO (Expt. Gestiona nº 24220/2020), en el que se está realizando el pliego de prescripciones técnicas para su licitación posterior, una vez aprobada la cesión del suelo, por lo que justifica la no incoación de expediente de licitación.

Sexto.- Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC
703/1640/22799	1202100000031 0	72.000,00

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Cementerios, correspondiente a los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de diciembre del 2020, por un importe total de 5.990,01 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuesta ria	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Imp orte €
703/1640/22799	EMIT-60	04/01/2021	MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L. NIF: B76192756	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS: Inhumaciones, exhumación, desalojo, traslado de resto, limpieza realizada por dos sepultureros (Cementerios San Juan y San Gregorio) Diciembre 2020	5.990,01

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 01 de febrero del 2021

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, por la prestación de los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de diciembre del 2020, por un importe total de 5.990,01 €.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

A continuación se produce una intervención por parte de Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 8 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.





Ayuntamiento de Telde

4.- Exp. 4001/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios funerarios de San Gregorio y San Juan Bautista correspondiente a enero de 2021.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 8, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	Agustín Jesús Déniz Peña Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Cementerios, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Cementerios, de fecha 05/02/2021 relativa al





Ayuntamiento de Telde

Expediente 4001/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, mes de enero del 2021, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RESIDUOS SÓLIDOS Y CEMENTERIOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 4001/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS, MES DE ENERO DEL 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Cementerios por Decreto Nº 4865, de fecha 29/11/2011, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la resolución de pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como SERVICIOS ESENCIALES los de CEMENTERIO (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

Segundo.- Que los Servicios Funerarios en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

Tercero.- La necesidad de la realización de los gastos objeto de esta propuesta, queda enmarcada dentro de las competencias que previamente se han señalado y que tienen asignadas esta Concejalía de Cementerios y tanatorios, tal como se contempla en el reglamento regulador de Cementerios, tanatorios, servicios funerarios y otros servicios mortuorios, adaptado al decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.

Cuarto.- A la fecha de este informe, consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por unanimidad de los presentes, por el que se aprueba la propuesta del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Ámbito material de Cementerios y Tanatorios) expediente administrativo nº 14188/2018, en relación a la "APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, ASÍ COMO EL SERVICIO FUNERARIO Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS ADAPTADOS AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO.

Este convenio y la autorización anexa son estrictamente necesarios para acreditar la disponibilidad del suelo y así poder continuar con el expediente, siendo ambos documentos firmados por el Vicario de la Diócesis, Concejal del Área de Gobierno y dando fe, la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, el día 06 de noviembre del 2020, según consta.





Ayuntamiento de Telde

Quinto.- Se indica que para hay abierto expediente de Actuaciones Preparatorias del contrato de Concesión de servicios – CONTRATO PARA SERVICIOS FUNERARIOS A PRESTAR EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN Y SAN GREGORIO (Expt. Gestiona nº 24220/2020), en el que se está realizando el pliego de prescripciones técnicas para su licitación posterior, una vez aprobada la cesión del suelo, por lo que justifica la no incoación de expediente de licitación.

Sexto.- Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC
703/1640/22799	12021000000310	72.000,00

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Cementerios, correspondiente a los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de enero del 2021, por un importe total de 5.990,01 €, con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Telde

Aplicación Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
703/1640/22799	EMIT-61	01/02/2021	MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L. NIF: B76192756	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS: Inhumaciones, exhumación, desalojo, traslado de resto, limpieza realizada por dos sepultureros (Cementerios San Juan y San Gregorio) Enero 2021	5.990,01

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 09 de febrero del 2021

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, por la prestación de los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de enero del 2021, por un importe total de 5.990,01 €.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 8 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

5.- Exp. 721/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Residuos Sólidos correspondiente a los servicios de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 8, Ausentes: 0





Ayuntamiento de Telde

A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
Abstenciones	Agustín Jesús Déniz Peña Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejale de Gobierno de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, y Recogida de Residuos Sólidos, de fecha 11 de diciembre 2020, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Expediente G-33364/2020 del Servicio de Recogida de Escombros, mes de noviembre de 2020, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO ALUMBRADO, CEMENTERIO, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECICLAJE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC, EXPEDIENTE G-721/2021 DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MES DE DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Telde

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos por Decreto nº 4865 de 29/11/2011 de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- que el servicio de recogida de escombros no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO.- Que en fecha 28/09/2017 se remite al servicio de contratación el expediente administrativo n.º - 8192/2018 para la contratación de este servicio.

TERCERO.- Que a la fecha de emisión de la presente propuesta de resolución, se está realizando los trámites para la contratación del servicio.

Para la realización de los mismos se tramita en contratación el “ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO, DEPÓSITO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS QUE RETIRA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES. “

En el expediente de gestiona N.º-8192/2018.(actuaciones preparatorias para el contrato de valorización de escombros) y el expediente del gestiona 148623/2020 (procedimiento abierto ordinario para la valorización de escombros)

En la actualidad se encuentra en estado de informe para proceder a la adjudicación.

CUARTO.- Existe retención de crédito, la cual se detalla en la memoria justificativa del expediente G- 27375/2020, en el apartado 3, garantías que proceden, punto 8º.

N.º DE RC: 12021000000357 CON UN TOTAL DE 72.000,00 € Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 710/1623/22799

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

I.- Decreto de la Alcaldía N.º 4368 de 26 de junio de 2019 por el que se nombran los concejales de gobierno y concejales delegados.

II.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de delegación de competencias en los Concejales de fecha 27 de junio de 2019 en el que se delega la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

III.- Decreto número 4374 de 26 de junio de 2019 donde se atribuye competencias para el reconocimiento de obligaciones.

IV.- Art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 02 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

V.- Resolución 4865 de 29 de noviembre de 2011 por la que se designa la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Alumbrado, cementerios y Limpieza Viaria.

VI.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde, y en concreto la Base 6ª punto 2 en cuanto a la fiscalización interna.

En su virtud, esta Jefatura de Servicio del Área Limpieza Viaria y RSU, en ejercicio de las funciones que me han sido conferidas en virtud de las resoluciones habilitantes y disposiciones legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

“c) *Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar la imputación a los créditos del*





Ayuntamiento de Telde

ejercicio corriente, obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.”

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios del mes de diciembre por un importe total de 14.654,66 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Número de factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
710/1623/22799	F20-9054	17/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	110,94
710/1623/22799	F20-9403	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	15,41
710/1623/22799	F20-9404	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	5.551,13
710/1623/22799	F20-9406	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	503,50
710/1623/22799	F20-9407	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	106,15
710/1623/22799	F20-9408	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	93,61
710/1623/22799	F20-9426	30/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	157,,38
710/1623/22799	F20-9429	31/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	99,36
710/1623/22799	F20-9435	31/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	149,19
710/1623/22799	F20- 9441	31/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	144,40





Ayuntamiento de Telde

710/1623/22799	F20-9453	31/12/2020	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	106,02
710/1623/22799	F21-624	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	6.416,17
710/1623/22799	F21-632	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	211,28
710/1623/22799	F21-637	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	177,88
710/1623/22799	F21-650	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	354,73
710/1623/22799	F21-613	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	137,67
710/1623/22799	F21-614	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	210,91
710/1623/22799	F21-615	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	74,17
710/1623/22799	F21-616	29/01/2021	Reciclaje de Escombros Canarias UTE U35746585	recepción de residuo- mezclas de hormigón	34,76
TOTAL					14.654,66

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios de los meses de DICIEMBRE de 2020, ENERO de 2021 por un importe total de 14.654,66 €.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 8 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.





Ayuntamiento de Telde

6.- Exp. 4804/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Programa de Teleasistencia domiciliaria, correspondiente a Noviembre y Diciembre de 2020.

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 22, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor

Agustín Jesús Déniz Peña
Agustín Jorge Arencibia Martín
Carmelo Jhonatan Hernández Delgado
Carmen Rosa Hernández Jorge
Celeste López Medina
Diego Fernando Ojeda Ramos
Eloy Santana Benitez
Héctor José Suárez Morales
Héctor León Jiménez
Inés Pulido García
Jonay López Montesdeoca
Juan Francisco Artilles Carreño
Juan Francisco Martel Santana
Leticia del Mar Diepa Sánchez
María Aurora Saavedra Suárez
María Esther González Santana
María Soledad Hernández Santana
Minerva Alonso Santana
Rosa Manuela Vega Muñoz
Sebastián Servando González Robaina
Lidia Esther Mejías Suárez
Álvaro Juan Monzón Santana

En contra

Ana María Alvarez Tudela
Juan Antonio Peña Medina
María Eugenia Melián Santana
Sonsoles Martín Jiménez
Vanesa Del Pino Cruz Quevedo

Abstenciones

Ausentes

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejale de Gobierno de Servicios Sociales, D. Diego Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Visto: Informe propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales donde expone literalmente lo siguiente:

PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE LA CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020





Ayuntamiento de Telde

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales, por Decreto núm 5369/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Teleasistencia, es un servicio de carácter social, que haciendo uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, con la finalidad de promover el contacto de la persona usuaria con su ambiente sociofamiliar y favorecer su permanencia en su entorno cotidiano, procurando su seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales y sanitarias y que es promovido, desde el año 2004, por el Cabildo de Gran Canaria, que además tiene la competencia, en colaboración con los Ayuntamientos de la isla, para lo cual tenían un contrato de servicios con una empresa del sector, que finalizó el 31 de mayo de 2015. Desde esa fecha y en esperas de nueva licitación, se comienza con una línea de subvención semestral, dirigida a los Ayuntamientos de la isla, para el mantenimiento al 100 % del programa hasta que se formalice nuevo contrato desde la institución insular.

El Cabildo de Gran Canaria ha comunicado de forma verbal, que está elaborando convenio de colaboración con dos entidades del sector, para la prestación del Servicio de Teleasistencia en toda la isla, asumiendo, por tanto el coste de forma directa a partir de enero de 2021, con lo cual los Ayuntamientos no van a contar con la línea de subvención con la que se ha trabajado en los últimos años.

Por lo tanto, las facturas de noviembre y diciembre de 2020, serán las últimas que se tramiten por reconocimiento extrajudicial de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 1, expositivo ocho de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica en sus aspectos competenciales a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se promueve la modificación del artículo 25 de esta Ley quedando redactado literalmente como sigue:

“...1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del





Ayuntamiento de Telde

Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.....

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Asociación Asispa NIF: G28702504, por un importe total de 3.648,34 €, para lo cual existe RC de fecha 09/02/21, con nº de documento 12021000002791, por un total de 5.079,06 €. El gasto será cargado a la partida presupuestaria 400/2311/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

REF. FACTURA	MES	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
11	Noviembre	2020-1083	03-12-20	1.826,55 €	Servicios 1 al 30 de noviembre
12	Diciembre	2020-1187	11-01-21	1.821,79 €	Servicios 1 al 31 de diciembre

TOTAL..... 3.648,34 €

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Atendiendo al informe de la Interventora General Accidental, de fecha 12/02/2021, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 4804/2021, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36.

Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Asociación Asispa NIF: G28702504, por un importe total de 3.648,34 €, para lo cual existe RC de fecha 09/02/21, con nº de documento 12021000002791, por un total de 5.079,06 €. El gasto será cargado a la partida presupuestaria 400/2311/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

REF. FACTURA	MES	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
11	Noviembre	2020-1083	03-12-20	1.826,55 €	Servicios 1 al 30 de noviembre





Ayuntamiento de Telde

12	Diciembre	2020-1187	11-01-21	1.821,79 €	Servicios 1 al 31 de diciembre
----	-----------	-----------	----------	------------	--------------------------------

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 22 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT, y Mixto UP y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

7.- Exp. 3873/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios y otros Trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales, correspondiente al servicio del mes de noviembre del año 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 8, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	Agustín Jesús Déniz Peña Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz





Ayuntamiento de Telde

Ausentes

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Tráfico, D. D. Agustín J. Arencibia Martín, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefa del Servicio de Tráfico, de fecha 09/02/2021 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales, correspondiente al servicio del mes de noviembre del año 2020, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE TRÁFICO RELATIVA AL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, MES NOVIEMBRE 2020

Expdte. 3873/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil por Decreto núm. 2515, de fecha 12/07/20217, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el servicio de Tráfico no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO.- Con la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, se propuso de la partida 320 1330 210 Infraestructuras y Bienes Inmuebles cuyo importe 100.000 € partida destinada para señalización vial, se incorporase a la partida de Vías y Obras 800 1531 2699 Otros Gastos Diversos, un importe de 70.000 €, para la encomienda de gestión a Fomentas de las actuaciones de señalización Vial, estando en la actualidad pendiente de formalizar contrato con la empresa adjudicataria.

Esta Jefatura de Servicio aceptó dos presupuestos en el mes de septiembre del año 2020: 1.-“Rotonda Daora” y 2.-“Semáforos del municipio de Telde”.

De ellos, el presupuesto 1.-“Rotonda Daora” se tramitó en el expediente 28892/2020 (Reconocimiento Extrajudicial de Créditos - Semáforos / Tráfico), quedando pendiente de tramitar hasta que no finalizasen las obras del presupuesto 2.-“Semáforos del municipio de Telde”, cuya finalización no ha podido concluir hasta el ejercicio 2021.

Finalizadas las obras del presupuesto 2, en el mes de febrero del 2021, los responsables de estas áreas firman la factura a fecha 2 y 3 de febrero 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece





Ayuntamiento de Telde

que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales, correspondiente al servicio del mes de noviembre del año 2020, por un importe total de 15.457,38€, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
320/1330/22799 RC12021000002772	LUMICAN S.A. CIF:A35038900 *** Se adjunta valoración detallada de los trabajos aceptados. Orden de trabajo OT-007814 Cruce Mercado Orden de trabajo OT-007814 Cruce San José de las Longueras Orden de trabajo OT-007814 Cruce Av. del Cavil, km4 Orden de trabajo OT-007835 Rotonda Daora Orden de trabajo OT-007835 Leopoldo Massieu - CP Saulo Torón Orden de trabajo OT-007835 Mesonero Canario Orden de trabajo OT-007835 Poeta Pablo Neruda Orden de trabajo OT-007835 Torricelli Orden de trabajo OT-007835 GC-100 Jinámar - Eu Fecha Factura: 23/11/2020	20-00902	15.457,38€
		TOTAL	15.457,38€

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11/02/2021.





Ayuntamiento de Telde

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Tráfico, Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales, correspondiente al servicio del mes de noviembre del año 2020, por un importe total de 15.457,38€.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 8 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

8.- Exp. 798/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, correspondiente a diciembre de 2020 y enero de 2021.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 8, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina





Ayuntamiento de Telde

		María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	Agustín Jesús Déniz Peña Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe de Servicio de la Concejalía de Servicios Municipales, de fecha 15/02/2021 relativa al Expediente 798/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales" (Servicios Municipales) meses de diciembre del 2020 y enero del 2021, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE 798/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" (SERVICIOS MUNICIPALES), MESES DE DICIEMBRE DEL 2020 Y ENERO 2021.

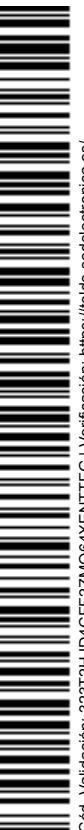
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de la Concejalía de Servicios Municipales por decreto de la Concejala de gobierno de Recursos Humanos número 2019-5364 de fecha 26/07/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En otro orden, por la Junta de Gobierno Local, de 14 de noviembre de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, adoptar el siguiente acuerdo: Adjudicar la continuación en la prestación del servicio de "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" debido a que el servicio de limpieza tiene carácter de esencial.

La necesidad de los gastos objeto de esta propuesta, quedan enmarcadas dentro de la competencia que previamente se ha señalado y que tiene asignada esta Concejalía de Servicios Municipales, así los gastos derivados de la misma son imprescindibles para el funcionamiento general de esta Administración, pues se están gestionando un servicio para el buen funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman el Ayuntamiento de Telde, por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue





Ayuntamiento de Telde

promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.

SEGUNDO.- Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente 2020; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 20/03/2018 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Reiniciándose en el ejercicio económico 2019, expediente de Gestiona (1099/2019) de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación, añadiéndose cálculos realizados por el anterior titular de la jefatura de servicio accidental y solicitando mediante tarea a las jefaturas de servicio y sección, todos los datos que dispongan de las dependencias bajo su competencia, con el fin de proceder a preparar y actualizar el pliego técnico según lo contemplado en la nueva ley de contratos de Sector Público, como también en el presente ejercicio económico 2020, mediante propuestas de gastos se tramita las retenciones de créditos futuras correspondientes para seguir con las actuaciones preparatorias a la realización del pliego técnico.

Informar que a la fecha de esta propuesta, al expediente abierto por la Concejalía de Servicios Municipales en Gestiona con número (1099/2019), de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación, se le añadió el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria económica con los criterios que rijan la adjudicación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, siendo posteriormente dicho expediente asignado al Negociado de Contratación, tras Providencia del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales, de fecha del 09 de diciembre del 2020, para que desde dicho negociado de Contratación se realice la licitación del servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales".

TERCERO.- Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC – RC/
700/9200/22700	12021000000314	485.000,00 €

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".





Ayuntamiento de Telde

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Servicios Municipales, correspondiente al servicio prestado de "limpieza en Dependencias Municipales" realizado en los meses de diciembre del 2020 y enero 2021, por un importe total de 79.755,84 € con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
700/9200/22700	20SM1199/1002606	30/12/2020	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. NIF:A28541639	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2020	39.877,92
700/9200/22700	21SM1199/1000165	31/01/2021	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. NIF:A28541639	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO 2021	39.877,92

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero del 2021.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Servicios Municipales, correspondiente al Servicio de "limpieza de Dependencias Municipales" realizado en los meses de diciembre del 2020 y enero del 2021, por un importe total de 79.755,84 €.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Telde

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 8 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

9.- Exp.. 32379/2020. Rectificación de error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 14, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Agustín Jesús Déniz Peña Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Juan Antonio Peña Medina Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	---
	Ausentes	---





Ayuntamiento de Telde

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Dña. Lidia Esther Mejías Suárez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Que emite la Técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Urbanismo, por Decreto de Alcaldía núm. 5776, de fecha 13 de agosto de 2019 de conformidad con lo previsto en el Art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

VISTO el expediente administrativo de referencia número 32379/2020 de CORRECCIÓN DE ERROR en el ámbito de la U.E. 67 EL CUBILLO, instado a nombre de la entidad mercantil GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI S.L, Y OTROS, la técnica que suscribe tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO.- Que en fecha 25/11/2020, el servicio técnico adscrito a la Sección de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde, emite informe el cual consta en el expediente administrativo de referencia, y cuya transcripción literal dice:

ERROR MATERIAL O DE HECHO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TELDE EN RELACIÓN A LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO - EL CUBILLO

INFORME DE LOS SERVICIOS DE PLANEAMIENTO.

Vista la instancia suscrita por D. PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO MACHADO de fechas 27 de septiembre, 7 de octubre y 20 de diciembre de 2019, así como la presentada por GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L., PROMOTORA LA LUMBRE, S.L. y D. ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, de 13 de noviembre de 2019, en el que se pone en conocimiento de la existencia de un error material o de hecho en el Plan General de Ordenación de Telde de la Parcela de Equipamiento Comercial-Administrativo, sita en El Cubillo.

1.- EMPLAZAMIENTO.

La parcela objeto del presente informe se encuentra situada en la Vía de Circunvalación de Telde, en esquina con el Camino de El Cubillo y forma parte integrante de una propiedad mayor que configura la antigua explotación agrícola que, formando parte de la Vega de Telde, en la actualidad ha quedado integrada en los terrenos pertenecientes al casco de Telde y a su expansión contemporánea.

Los linderos actuales de la finca son los siguientes:

Norte; Con Camino de El Cubillo, por donde tiene su acceso
Sur; Con fincas y estanques de varios
Este; Con camino peatonal
Oeste: Con la Vía de Circunvalación.





Ayuntamiento de Telde

2.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El Plan General de Ordenación del municipio de Telde fue aprobado definitivamente y de forma parcial, mediante acuerdo de 4 de febrero de 2002 de la COTMAC (BOC núm. 19, de 8 de febrero de 2002), quedando determinados sectores de planeamiento suspendidos. En acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002 se aprobó definitivamente los sectores de planeamiento suspendidos en el Plan General de Ordenación de Telde (BOC nº. 37, de 24 de febrero de 2003), en adelante PGOTelde'02.

La normativa del PGOTelde'02 obtuvo publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas del Viernes, 13 de diciembre de 2002, lo que le otorga plena vigencia a sus determinaciones.

En el documento gráfico del vigente PGOTelde'02 la citada parcela presenta una contradicción que no se detectó en el momento de la aprobación y es su doble condición de Suelo Urbano con destino comercial y la de Sistema General de Equipamiento SG-7-5. Esta doble afección se debe a un error gráfico producido al mantener la capa de texto de la cartografía del anterior planeamiento con la denominación de Sistema General 7-5 con una superficie de 6.120 m².

Este error es más patente aún puesto que la parcela es una porción de la superficie citada quedando con 2.100 m² e indicando el específico destino de uso como equipamiento comercial, mientras que el plano reproduce la misma etiqueta de calificación, incluida la superficie del anterior planeamiento. La parcela que figura en el vigente PGOTelde'02 no tiene ni la superficie ni la forma física de la contenida en el anterior planeamiento del año 1994.

En el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del PGOTelde'02, se establece que la finca de referencia es una parcela de suelo urbano no consolidado por la urbanización y que está calificada como Equipamiento Comercial (2.100 m²) Sin embargo, en el mismo plano figura como Sistema General SG-7.5 (S= 6.020 m²). Esta circunstancia resulta ser una contradicción entre la calificación del suelo y la consideración de los sistemas generales del dominio público.

El error se debe a que el PGOTelde'02, copia y transcribe en su planimetría, y para este supuesto, el contenido documental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde de 1994, elaborado según las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1992, ley que no precisaba la titularidad de los denominados Sistemas Generales, dejando al criterio del planificador discriminar aquellos que formaban parte del sistema de dotaciones públicas del municipio, frente a aquellos otros que, organizando y formando parte del sistema estructural básico del municipio, eran de propiedad privada, por ejemplo las grandes infraestructuras de electricidad o saneamiento, o





Ayuntamiento de Telde

bien los equipamientos deportivos especiales, de gran dimensión, organizados en el espacio por la iniciativa privada.

3.- ANTECEDENTES.

Acudiendo a los antecedentes de dicha parcela, observamos que ésta es resultado de la Unidad de Ejecución 67 del anterior Plan General de Ordenación de Telde. En Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26. de noviembre de 1998, se aprobó el Convenio Sustitutorio de Reparcelación del Suelo Urbano No Consolidado, ámbito de la U.E. – 67.

De dicho instrumento surgió como Finca núm. 3 la parcela de EQUIPAMIENTO, con destino privado, superficie igual a 2.100 m², uso comercial administrativo y un aprovechamiento lucrativo de 4.200 m². Este convenio fue elevado a público mediante Escritura Pública ante la Notaria de Telde, D^a. Isabel Odriozola Alonso, con número 432 de su protocolo general, procediéndose en el mismo acto a la cesión gratuita de otras fincas a favor del Ayuntamiento (como la finca núm. 1 de 4.020 m² de superficie y destinada a sistema general sanitario-administrativo, en la cual se edificaría posteriormente el edificio administrativo para sede de dependencias del M.I. Ayuntamiento). Así se desprende del pormenor del Convenio que se acompaña.

4.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

En aplicación de los documentos del Planeamiento por parte de las dependencias de de Urbanismo, básicamente por la trasmisión de información a los ciudadanos e interesados, se han detectado omisiones y errores que deben ser aclarados para evitar interpretaciones diversas o que puedan producir confusión respecto del normal ejercicio de utilización del instrumento de planeamiento.

La correcta y clara tramitación de corrección de errores del Plan General de Ordenación de Telde de adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante PGO'02 de Telde, requiere plantear unas condiciones básicas que permitan garantizar el abordar correctamente las correcciones entre los distintos documentos del plan.

Para que una alteración de la documentación pueda ser considerada como un simple error que no requiera procedimiento equivalente al trámite que dio origen a la aprobación deben cumplirse una serie de condiciones básicas que podemos resumir como sigue:

- a) La corrección de errores no puede, en ningún caso, afectar a la estructura general del planeamiento, ni tampoco incorporar elementos que afecten al modelo en ninguna de sus escales de determinación.
- b) La corrección no debe alterar las magnitudes ni las dimensiones superficiales de la clasificación del suelo, ni de las categorías que fueron aprobadas en el documento del Plan.





Ayuntamiento de Telde

c) Los elementos de dotaciones y espacios libres son invariantes del Plan por lo que no pueden verse afectados por la corrección de errores.

d) Es posible aclarar el contenido de las correcciones propuestas por comparación entre dos o más documentos de los contenidos en el Plan, o bien entre distintas fases de tramitación de la documentación por discrepancia o ausencia de detalle o bien por contradicciones con elementos físicos de la realidad existentes que el plan no proponga su afectación en su documentación.

5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

Art. 109.2 Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6.- JUSTIFICACION.

El error se debe a que el PGO'02, copia y transcribe en su planimetría, y para este supuesto, el contenido documental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde de 1994, elaborado según las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1992, Ley que no precisaba la titularidad de los

denominados Sistemas Generales, dejando al criterio del planificador discriminar aquellos que formaban parte del sistema de dotaciones públicas del municipio, frente a aquellos otros que, organizando y formando parte del sistema estructural básico del municipio, eran de propiedad privada, como las grandes infraestructuras de electricidad o saneamiento, o bien los





Ayuntamiento de Telde

equipamientos deportivos especiales, de gran dimensión, organizados en el espacio por la iniciativa privada.

Como confirmación de este extremo, debemos poner como ejemplo de que los sistemas generales podían resultar de iniciativa y titularidad privada, la aplicación del artículo 6.2.A.b. del Decreto 219/1994, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamientos de Canarias.

...” b) Tendrán la consideración de Sistemas Generales definitorios de la estructura general y orgánica del territorio. El suelo correspondiente se desarrollará preferentemente, por gestión privada que sustituirá a la gestión pública mediante el establecimiento de convenio en el marco de la recuperación de plusvalías...”

Además, la contradicción entre dominio público y privado no quedó perfectamente deslindada en el art. 32.A)7)d) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Iniciando el análisis por el art. 32.A)7) TRLOTENC, se advierte la falta de precisión en la normativa cuando alude a los sistemas generales. Dicho artículo, literalmente, dice:

“La definición de la red básica de reserva de los terrenos y construcciones destinados a las dotaciones públicas y equipamientos privados que constituyan los sistemas generales y garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad. Se incluyen dentro de estos sistemas generales, al menos, los siguientes:

Como se puede advertir, en la definición se confunde los sistemas generales con la estructura general del territorio, cuando esta última se compone de la red básica de terrenos y construcciones destinados a dotaciones públicas y equipamientos privados, incluyendo los sistemas generales, entre otros, y los cuáles garantizan la funcionalidad de los espacios colectivos principales. Tal es así que, tras la pertinente aclaración por la jurisprudencia de la distinción entre equipamientos privados y sistemas generales, el artículo 32 TRLOTENC fue nuevamente redactado por el número 1 del artículo 9 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales [BOC de 5 de enero de 2015]. Esta definición quedó incorporada en el art. 32.A)5) TRLOTENC del siguiente tenor:

“5) La definición de la reserva de los terrenos y construcciones destinados a sistemas generales y elementos estructurantes que garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad. Se incluirán dentro de estos, al menos, los siguientes:

- a) Sistemas de infraestructuras, o equipamientos de carácter supramunicipal.
- b) Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en suelo urbano y suelo urbanizable.
- c) Sistemas territoriales ambientales en suelo rústico.





Ayuntamiento de Telde

d) Sistemas generales de otras infraestructuras, dotaciones o equipamientos de ámbito municipal que, por sus funciones, dimensiones o posición estratégica, deban formar parte de los elementos fundamentales de la organización municipal.”

Hay que reiterar que este conjunto de usos y actividades en el territorio no es, en sí mismo, una clase o categoría de suelo, sino que asume como propia la correspondiente al suelo en que se localiza o se adscribe por el planeamiento, lo que ha dado origen a buena parte de la controversia respecto a los modos de adquisición de dichos suelos y, fundamentalmente, del sistema de establecimiento de valor para su rescate a dominio público.

Con anterioridad a la definición del art. 32 TRLOTENC, relevante a los efectos de explicar lo que sucedió en el presente supuesto, los sistemas generales podían ser de iniciativa pública o privada, sin distinción. Los Sistemas Generales y Locales han sido tratados en el planeamiento urbanístico como elementos que se incorporan a la transformación del territorio municipal como espacios que van a constituir la base de la estructura de los equipamientos que van a ser de utilidad a la totalidad del espacio y de su población, y que, a su vez, van a complementar la necesidad de usos de ocio, esparcimiento y de cualquier otro tipo que desde la administración, como servicios, requieren ser puestos a disposición de la sociedad. De ahí su condición de suelos de uso y dominio público, al menos en la Comunidad Canaria desde la aprobación del TRLOTENC'00.

En este el marco de averiguación de las características de dicha condición pública, en cambio, no se pueden olvidar los antecedentes legislativos de Canarias. Y ello porque resulta trascendental la Ley de Comercio de Canarias de 1994 que obligaba a que las grandes superficies comerciales tuviesen la calificación de sistema general. Así el Decreto 219/1994, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias establecía en su art. 6, titulado “Relación de Criterios Generales”, lo siguiente:

2. Grandes superficies de incidencia territorial amplia: las grandes superficies con unidad alimentaria, los hipermercados, grandes almacenes y los centros comerciales precisan de una evaluación y análisis territoriales específicos para cada caso, tanto a nivel de localización como de valoración detallada de su implantación, ampliación o modificación. (...)

b) Tendrán la consideración de Sistemas Generales definitorios de la estructura general y orgánica del territorio. El suelo correspondiente se desarrollará preferentemente, por gestión privada que sustituirá a la gestión pública mediante el establecimiento de convenio en el marco de la recuperación de plusvalías. El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento no podrá ser inferior al que correspondería conforme a la legislación urbanística (...).

c) En ningún caso podrán desarrollarse en suelo rústico.”

En principio parece una obviedad que la estructura general del territorio está compuesta de distintos elementos, entre ellos y en la ordenación actual, por estas grandes superficies que se han convertido en referentes del interés territorial de la sociedad de consumo, al igual que una gran instalación deportiva para carreras de automóviles, pudiendo ambas instalaciones contar con aprovechamiento privado y que pueden ser de uso y dominio igualmente privado. Para resolver esta dualidad se incorporan en la legislación canaria los equipamientos estructurantes





Ayuntamiento de Telde

que vendrían a englobar aquellos elementos de la estructura del territorio que pueden tener ambas condiciones, pública o privada, de dominio.

CONCLUSIONES.

Primera.- Consecuencia de como se han tratado estos espacios en la aplicación devenida de la planificación urbanística desde la Ley de 1976 hasta nuestros días, resulta que al trasladar el planeamiento del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Telde de 1994 al vigente Plan General de Ordenación de Telde aprobado en 2002, se trasladó el Sistema General proveniente de la Unidad de Ejecución sin realizar la debida distinción de Equipamiento, origen del error producido, que tiene su explicación en la aplicación del art. 6 del Decreto 219/1994, de 28 de octubre, así como de la falta de precisión normativa del art. 32 TRLOTENC.

Segunda.- Por lo expuesto, tanto de los antecedentes de planeamiento, como del vigente Plan General de Ordenación de Telde, se desprende que estamos ante un Equipamiento Comercial privado (superficie 2.100 m²) y no ante un Sistema General. Y, en consecuencia, se incurrió en un error material o de hecho por el planificador. Es por ello que en el plano indicado debe especificarse de que se trata de un Equipamiento Comercial-Administrativo privado y que el Sistema General tiene una superficie de 4.020 m², exclusivamente.

Tercera.- Sin perjuicio de cualquier otro criterio, PROCEDE la rectificación del error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, así como cualquier otra que se refiera a dicho suelo como sistema general cuando no lo es, debiendo figurar la finca 83.793 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Telde como parcela como Equipamiento Comercial privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m².

VISTO.- Que en fecha 03/12/2020, el servicio jurídico adscrito a la Sección de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde, emite informe el cual consta en el expediente administrativo de referencia que literalmente dice:

VISTO el expediente administrativo núm. 32379/2020, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que en fecha 13 de noviembre de 2019 D. Miguel Escudero del Castillo, actuando en nombre y representación de la entidad grupo inmobiliario Tinojai, S L I.; d. Pedro Agustín del Castillo Machado, actuando en nombre y representación de la entidad La Lumbre Consulting, S.L. -antes, Promotora la Lumbre, S.L.-, y; D. Juan del Castillo Y Benítez de Lugo, actuando en nombre y representación de D. Alejandro del Castillo y Bravo de Laguna, presentaron escrito en la Concejalía de Urbanismo en el que manifiestan:





Ayuntamiento de Telde

“El 21 de septiembre de 2016 se solicitó Certificado de Compatibilidad Urbanística sobre la Parcela nº. 3 de la Unidad de Ejecución 67 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y que se incorporó al Plan General de Ordenación de Telde aprobado en 2002. Dicha parcela era el resultado del Convenio Sustitutorio de Reparcelación entre el Ayuntamiento y esa parte, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 26 de noviembre de 1998. Ese convenio se elevó a público el 17 de marzo de 1999 mediante escritura autorizada por la Notario de Telde D^a. Isabel Odriozola Alonso, con el número 432 de su protocolo.

La parcela, según la ordenación y el convenio sustitutorio de reparcelación, está destinada a Equipamiento Comercial y Administrativo Privado. Y, además, se encuentra inscrita a favor de nuestros representados en el Registro de la Propiedad de Telde con el nº. 83.793.

Esta calificación de la parcela ha sido puesta de manifiesto en los siguientes actos del Ayuntamiento:

- Convenio Sustitutorio de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento el 26 de noviembre de 1998 y elevado a público en escritura pública el 17 de marzo de 1999.
- Certificación Urbanística de 1 de septiembre de 2011.
- Requerimientos a esta parte suscritos por escrito del Jefe del Servicio de Urbanismo de 16 de octubre de 2014 y de 12 de agosto de 2015.

A pesar de estos antecedentes, el certificado solicitado el 21 de septiembre de 2016 fue evacuado el 30 de septiembre del mismo año, indicando que dicho suelo es competencia de la Administración Pública y declaró la incompatibilidad para la implantación de una estación de servicio, denegando lo solicitado.

En reacción a dicho certificado del Ayuntamiento, mediante escrito de 20 de diciembre de 2016, que se adjunta como Documento nº. 1, solicitamos la rectificación del mismo llevando a efecto cuantos acuerdos o decisiones administrativas correspondan con la finalidad de reconocer los derechos urbanísticos que legítimamente se han adquirido por nuestros representados.

ATENDIENDO.- Que en fecha 05 de marzo de 2020, se presenta nuevo escrito por parte de la propiedad en el que además de lo ya expresado en el escrito del 13 de noviembre de 2019, añaden:

“el error de planeamiento se deduce del propio Plan General de Ordenación de 2002, actualmente vigente, por lo siguiente:

- Está definido en el planeamiento general como Equipamiento Comercial y Administrativo.
- No está previsto en el cuadro de expropiaciones del Plan General de Ordenación.
- Y, en modo alguno, tiene la misma agrupación o consideración que el resto de Sistemas Generales que prevé el Plan General de Ordenación.

Y solicitando que se proceda a corregir el error de planeamiento descrito que ha dado lugar a dicha situación, llevando a efecto cuantos acuerdos o decisiones administrativas correspondan.

ATENDIENDO.- Que en febrero de 2020 Don Jesús Álvarez García, elabora informe Técnico-Urbanístico a requerimiento del Ayuntamiento de Telde en la condición de Redactor del vigente Plan General de Ordenación de Telde, y en relación a los escritos suscritos por D. Pedro Agustín del Castillo Machado de fechas 27 de septiembre, 7 de octubre y 20 de diciembre de





Ayuntamiento de Telde

2019, así como el escrito suscrito por Grupo Inmobiliario Tinojai, S. L., promotora La Lumbre, S. L. y D. Alejandro del Castillo y Bravo de Laguna, de 13 de noviembre de 2019, en el que se pone en conocimiento de la Administración la existencia de un error material o de hecho en el Plan General de Ordenación de Telde, de la Parcela de Equipamiento Comercial-Administrativo, sita en El Cubillo, argumentado lo siguiente:

“En el documento gráfico de la Adaptación del Plan General de Ordenación la parcela citada presenta una contradicción que no se detectó en el momento de la aprobación y es su doble condición de Suelo Urbano con destino comercial y la de Sistema General de Equipamiento SG-7-5. Esta doble afección se debe a un error gráfico producido al mantener la capa de texto de la cartografía anterior con la denominación de Sistema General 7-5 con una superficie de 6.120 m².

Este error es más patente aún puesto que la parcela es una porción de la superficie citada quedando con 2.100 m² e indicando el específico destino de uso como equipamiento comercial, mientras que el plano reproduce la misma etiqueta de calificación, incluida la superficie del Plan antiguo. La parcela que figura en la Adaptación no tiene ni la superficie ni la forma física de la contenida en la Revisión de 1.994

En el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, se establece que la finca n.º. 83.793 del Registro de la Propiedad de Telde n.º. 1 es una parcela de suelo urbano no consolidado por la urbanización y que está calificada como Equipamiento Comercial (2.100 m²). Sin embargo, en el mismo plano figura como Sistema General SG-7.5 (S= 6.020 m²). Esta circunstancia resulta ser una contradicción entre la calificación del suelo y la consideración de los sistemas generales del dominio público. El error se debe a que el PGO'2002, copia y transcribe en su planimetría, y para este supuesto, el contenido documental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde de 1994, elaborado según las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.992, en esta Ley no se precisaba la titularidad de los denominados Sistemas Generales, dejando al criterio del planificador discriminar aquellos que formaban parte del sistema de dotaciones públicas del municipio, frente a aquellos otros que, organizando y formando parte del sistema estructural básico del municipio, eran de propiedad privada, piénsese en la grandes infraestructuras de electricidad o saneamiento, o bien los equipamientos deportivos especiales, de gran dimensión, organizados en el espacio por la iniciativa privada.

A los efectos de este estudio, hemos intentado observar cómo se han tratado estos espacios en la aplicación devenida de la planificación urbanística desde la Ley de 1.976 hasta nuestros días. Tal es así, que al trasladar el planeamiento del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Telde de 1994 al vigente Plan General de Ordenación de Telde aprobado en 2002 se trasladó el Sistema General proveniente de la Unidad de Ejecución sin realizar la debida distinción de Equipamiento para la finca n.º. 83.793 del Registro de la Propiedad de Telde n.º. 1.

Por lo tanto, está meridianamente claro el origen del error producido. Error que tiene su explicación en la aplicación del art. 6 del Decreto 219/1994, de 28 de octubre, así como de la falta de precisión normativa del art. 32 TRLOTENC, y que encuentra su fundamento en la traslación del planeamiento de desarrollo de 1994 al planeamiento general de 2002 sin la debida precisión.





Ayuntamiento de Telde

En el vigente Plan General de Ordenación de Telde, también se desprende que estamos ante un Equipamiento y no ante un Sistema General. Y ello, porque si acudimos a los planos vemos cómo se identifica como Equipamiento Comercial-Administrativo en el Plano TT2 (a pesar de que se indique, erróneamente, SG-7-5), porque está asignado aprovechamiento lucrativo a dicha parcela con 4.200 m² de edificabilidad –lo que no sería posible si se tratara de un sistema general– y, además, este suelo no está dentro del cuadro de expropiaciones a realizar a favor del Ayuntamiento. Además, figura claramente en la documentación como Equipamiento Estructurante junto con otras superficies comerciales que, en ningún caso, tienen la condición de sistema general.

En mérito a lo expuesto, y sin perjuicio de cualquier otro criterio, quien suscribe considera que estamos ante un ERROR en el planeamiento y que, por lo tanto, procede RECTIFICAR el error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, así como cualquier otra que se refiera a dicho suelo como sistema general cuando no lo es, debiendo figurar la finca 83.793 del Registro de la Propiedad nº. 1 de Telde como parcela como Equipamiento Comercial privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m².”

ATENDIENDO.- Que se ha emitido informe técnico municipal de planeamiento en fecha 25 de noviembre de 2020 en el que se recogen los siguientes aspectos:

“La parcela objeto del presente informe se encuentra situada en la Vía de Circunvalación de Telde, en esquina con el Camino de El Cubillo y forma parte integrante de una propiedad mayor que configura la antigua explotación agrícola que, formando parte de la Vega de Telde, en la actualidad ha quedado integrada en los terrenos pertenecientes al casco de Telde y a su expansión contemporánea.

Los linderos actuales de la finca son los siguientes:

Norte; Con Camino de El Cubillo, por donde tiene su acceso

Sur; Con fincas y estanques de varios

Este; Con camino peatonal

Oeste: Con la Vía de Circunvalación.

2.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El Plan General de Ordenación del municipio de Telde fue aprobado definitivamente y de forma parcial, mediante acuerdo de 4 de febrero de 2002 de la COTMAC (BOC núm. 19, de 8 de febrero de 2002), quedando determinados sectores de planeamiento suspendidos. En acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002 se aprobó definitivamente los sectores de planeamiento suspendidos en el Plan General de Ordenación de Telde (BOC nº. 37, de 24 de febrero de 2003), en adelante PGOTelde´02.

La normativa del PGOTelde´02 obtuvo publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas del Viernes, 13 de diciembre de 2002, lo que le otorga plena vigencia a sus determinaciones.

En el documento gráfico del vigente PGOTelde´02 la citada parcela presenta una contradicción que no se detectó en el momento de la aprobación y es su doble condición de Suelo Urbano con destino comercial y la de Sistema General de Equipamiento SG-7-5. Esta doble afección se debe a un error gráfico producido al mantener la capa de texto de la cartografía del anterior planeamiento con la denominación de Sistema General 7-5 con una superficie de 6.120 m².

Este error es más patente aún puesto que la parcela es una porción de la superficie citada





Ayuntamiento de Telde

quedando con 2.100 m² e indicando el específico destino de uso como equipamiento comercial, mientras que el plano reproduce la misma etiqueta de calificación, incluida la superficie del anterior planeamiento. La parcela que figura en el vigente PGOTelde'02 no tiene ni la superficie ni la forma física de la contenida en el anterior planeamiento del año 1994.

En el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del PGOTelde'02, se establece que la finca de referencia es una parcela de suelo urbano no consolidado por la urbanización y que está calificada como Equipamiento Comercial (2.100 m²) Sin embargo, en el mismo plano figura como Sistema General SG-7.5 (S= 6.020 m²). Esta circunstancia resulta ser una contradicción entre la calificación del suelo y la consideración de los sistemas generales del dominio público.

El error se debe a que el PGOTelde'02, copia y transcribe en su planimetría, y para este supuesto, el contenido documental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde de 1994, elaborado según las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1992, ley que no precisaba la titularidad de los denominados Sistemas Generales, dejando al criterio del planificador discriminar aquellos que formaban parte del sistema de dotaciones públicas del municipio, frente a aquellos otros que, organizando y formando parte del sistema estructural básico del municipio, eran de propiedad privada, por ejemplo las grandes infraestructuras de electricidad o saneamiento, o bien los equipamientos deportivos especiales, de gran dimensión, organizados en el espacio por la iniciativa privada.

3.- ANTECEDENTES.

Acudiendo a los antecedentes de dicha parcela, observamos que ésta es resultado de la Unidad de Ejecución 67 del anterior Plan General de Ordenación de Telde. En Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26. de noviembre de 1998, se aprobó el Convenio Sustitutorio de Reparcelación del Suelo Urbano No Consolidado, ámbito de la U.E. – 67.

De dicho instrumento surgió como Finca núm. 3 la parcela de EQUIPAMIENTO, con destino privado, superficie igual a 2.100 m², uso comercial administrativo y un aprovechamiento lucrativo de 4.200 m². Este convenio fue elevado a público mediante Escritura Pública ante la Notaria de Telde, D^a. Isabel Odriozola Alonso, con número 432 de su protocolo general, procediéndose en el mismo acto a la cesión gratuita de otras fincas a favor del Ayuntamiento (como la finca núm. 1 de 4.020 m² de superficie y destinada a sistema general sanitario-administrativo, en la cual se edificaría posteriormente el edificio administrativo para sede de dependencias del M.I. Ayuntamiento). Así se desprende del pormenor del Convenio que se acompaña

4.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

En aplicación de los documentos del Planeamiento por parte de las dependencias de de Urbanismo, básicamente por la trasmisión de información a los ciudadanos e interesados, se han detectado omisiones y errores que deben ser aclarados para evitar interpretaciones diversas o que puedan producir confusión respecto del normal ejercicio de utilización del instrumento de planeamiento.

La correcta y clara tramitación de corrección de errores del Plan General de Ordenación de Telde de adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante PGO'02 de Telde, requiere plantear unas condiciones básicas que permitan garantizar el abordar correctamente las correcciones entre los distintos documentos del plan.

Para que una alteración de la documentación pueda ser considerada como un simple error





Ayuntamiento de Telde

que no requiera procedimiento equivalente al trámite que dio origen a la aprobación deben cumplirse una serie de condiciones básicas que podemos resumir como sigue:

- a) La corrección de errores no puede, en ningún caso, afectar a la estructura general del planeamiento, ni tampoco incorporar elementos que afecten al modelo en ninguna de sus escales de determinación.
- b) La corrección no debe alterar las magnitudes ni las dimensiones superficiales de la clasificación del suelo, ni de las categorías que fueron aprobadas en el documento del Plan.
- c) Los elementos de dotaciones y espacios libres son invariantes del Plan por lo que no pueden verse afectados por la corrección de errores.
- d) Es posible aclarar el contenido de las correcciones propuestas por comparación entre dos o más documentos de los contenidos en el Plan, o bien entre distintas fases de tramitación de la documentación por discrepancia o ausencia de detalle o bien por contradicciones con elementos físicos de la realidad existentes que el plan no proponga su afectación en su documentación.

5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

Art. 109.2 Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6.- JUSTIFICACION.

El error se debe a que el PGO'02, copia y transcribe en su planimetría, y para este supuesto, el contenido documental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde de 1994, elaborado según las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1992, Ley que no precisaba la titularidad de los denominados Sistemas Generales, dejando al criterio del planificador discriminar aquellos que formaban parte del sistema de dotaciones públicas del municipio, frente a aquellos otros que, organizando y formando parte del sistema estructural básico del municipio, eran de propiedad privada, como las grandes infraestructuras de electricidad o saneamiento, o bien los equipamientos deportivos especiales, de gran dimensión, organizados en el espacio por la iniciativa privada.

Como confirmación de este extremo, debemos poner como ejemplo de que los sistemas generales podían resultar de iniciativa y titularidad privada, la aplicación del artículo 6.2.A.b. del Decreto 219/1994, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamientos de Canarias.

...” b) Tendrán la consideración de Sistemas Generales definitorios de la estructura general y orgánica del territorio. El suelo correspondiente se desarrollará preferentemente, por gestión privada que sustituirá a la gestión pública mediante el establecimiento de convenio en el marco de la recuperación de plusvalías...”

Además, la contradicción entre dominio público y privado no quedó perfectamente deslindada en el art. 32.A)7)d) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias





Ayuntamiento de Telde

y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Iniciando el análisis por el art. 32.A)7) TRLOTENC, se advierte la falta de precisión en la normativa cuando alude a los sistemas generales. Dicho artículo, literalmente, dice:

“La definición de la red básica de reserva de los terrenos y construcciones destinados a las dotaciones públicas y equipamientos privados que constituyan los sistemas generales y garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad. Se incluyen dentro de estos sistemas generales, al menos, los siguientes:

Como se puede advertir, en la definición se confunde los sistemas generales con la estructura general del territorio, cuando esta última se compone de la red básica de terrenos y construcciones destinados a dotaciones públicas y equipamientos privados, incluyendo los sistemas generales, entre otros, y los cuáles garantizan la funcionalidad de los espacios colectivos principales. Tal es así que, tras la pertinente aclaración por la jurisprudencia de la distinción entre equipamientos privados y sistemas generales, el artículo 32 TRLOTENC fue nuevamente redactado por el número 1 del artículo 9 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales [BOC de 5 de enero de 2015]. Esta definición quedó incorporada en el art. 32.A)5) TRLOTENC del siguiente tenor:

“5) La definición de la reserva de los terrenos y construcciones destinados a sistemas generales y elementos estructurantes que garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad. Se incluirán dentro de estos, al menos, los siguientes:

- a) Sistemas de infraestructuras, o equipamientos de carácter supramunicipal.
- b) Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en suelo urbano y suelo urbanizable.
- c) Sistemas territoriales ambientales en suelo rústico.
- d) Sistemas generales de otras infraestructuras, dotaciones o equipamientos de ámbito municipal que, por sus funciones, dimensiones o posición estratégica, deban formar parte de los elementos fundamentales de la organización municipal.”

Hay que reiterar que este conjunto de usos y actividades en el territorio no es, en sí mismo, una clase o categoría de suelo, sino que asume como propia la correspondiente al suelo en que se localiza o se adscribe por el planeamiento, lo que ha dado origen a buena parte de la controversia respecto a los modos de adquisición de dichos suelos y, fundamentalmente, del sistema de establecimiento de valor para su rescate a dominio público.

Con anterioridad a la definición del art. 32 TRLOTENC, relevante a los efectos de explicar lo que sucedió en el presente supuesto, los sistemas generales podían ser de iniciativa pública o privada, sin distinción. Los Sistemas Generales y Locales han sido tratados en el planeamiento urbanístico como elementos que se incorporan a la transformación del territorio municipal como espacios que van a constituir la base de la estructura de los equipamientos que van a ser de utilidad a la totalidad del espacio y de su población, y que, a su vez, van a complementar la necesidad de usos de ocio, esparcimiento y de cualquier otro tipo que desde la administración, como servicios, requieren ser puestos a disposición de la sociedad. De ahí su condición de suelos de uso y dominio público, al menos en la Comunidad Canaria desde la aprobación del TRLOTENC´00.

En este el marco de averiguación de las características de dicha condición pública, en cambio, no se pueden olvidar los antecedentes legislativos de Canarias. Y ello porque resulta trascendental la Ley de Comercio de Canarias de 1994 que obligaba a que las grandes superficies comerciales tuviesen la calificación de sistema general. Así el Decreto 219/1994, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamiento Comercial





Ayuntamiento de Telde

de Canarias establecía en su art. 6, titulado “Relación de Criterios Generales”, lo siguiente:

2. Grandes superficies de incidencia territorial amplia: las grandes superficies con unidad alimentaria, los hipermercados, grandes almacenes y los centros comerciales precisan de una evaluación y análisis territoriales específicos para cada caso, tanto a nivel de localización como de valoración detallada de su implantación, ampliación o modificación. (...)

b) Tendrán la consideración de Sistemas Generales definitorios de la estructura general y orgánica del territorio. El suelo correspondiente se desarrollará preferentemente, por gestión privada que sustituirá a la gestión pública mediante el establecimiento de convenio en el marco de la recuperación de plusvalías. El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento no podrá ser inferior al que correspondería conforme a la legislación urbanística (...).

c) En ningún caso podrán desarrollarse en suelo rústico.”

En principio parece una obviedad que la estructura general del territorio está compuesta de distintos elementos, entre ellos y en la ordenación actual, por estas grandes superficies que se han convertido en referentes del interés territorial de la sociedad de consumo, al igual que una gran instalación deportiva para carreras de automóviles, pudiendo ambas instalaciones contar con aprovechamiento privado y que pueden ser de uso y dominio igualmente privado. Para resolver esta dualidad se incorporan en la legislación canaria los equipamientos estructurantes que vendrían a englobar aquellos elementos de la estructura del territorio que pueden tener ambas condiciones, pública o privada, de dominio.

CONCLUSIONES.

Primera.- Consecuencia de como se han tratado estos espacios en la aplicación devenida de la planificación urbanística desde la Ley de 1976 hasta nuestros días, resulta que al trasladar el planeamiento del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Telde de 1994 al vigente Plan General de Ordenación de Telde aprobado en 2002, se trasladó el Sistema General proveniente de la Unidad de Ejecución sin realizar la debida distinción de Equipamiento, origen del error producido, que tiene su explicación en la aplicación del art. 6 del Decreto 219/1994, de 28 de octubre, así como de la falta de precisión normativa del art. 32 TRLOTENC.

Segunda.- Por lo expuesto, tanto de los antecedentes de planeamiento, como del vigente Plan General de Ordenación de Telde, se desprende que estamos ante un Equipamiento Comercial privado (superficie 2.100 m²) y no ante un Sistema General. Y, en consecuencia, se incurrió en un error material o de hecho por el planificador. Es por ello que en el plano indicado debe especificarse de que se trata de un Equipamiento Comercial-Administrativo privado y que el Sistema General tiene una superficie de 4.020 m², exclusivamente.

Tercera.- Sin perjuicio de cualquier otro criterio, PROCEDE la rectificación del error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, así como cualquier otra que se refiera a dicho suelo como sistema general cuando no lo es, debiendo figurar la finca 83.793 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Telde como parcela como Equipamiento Comercial privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m² “

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- Que el art. 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) determina que:

Las Administraciones Públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados podrán rectificar, en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en





Ayuntamiento de Telde

sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias. En este caso, la LSENPC establece la competencia de la aprobación definitiva de los planes generales de ordenación al Pleno del Ayuntamiento, tal como figura en los arts. 143 y 144 LSENPC y el art. 70 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

CONSIDERANDO.- La cuestión suscitada se concreta en la rectificación de un error material detectado en la documentación gráfica contenida en el Plan General de Ordenación del municipio de Telde, aprobado definitivamente y de forma parcial, mediante acuerdo de 4 de febrero de 2002 de la COTMAC (BOC nº. 19, de 8 de febrero de 2002), quedando determinados sectores de planeamiento suspendidos que fueron definitivamente aprobados en acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002 (BOC nº. 37, de 24 de febrero de 2003). Concretamente, el error material se encuentra en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, donde se establece que la finca nº. 83.793 del Registro de la Propiedad de Telde nº. 1 es una parcela Equipamiento Comercial (2.100 m²) y, sin embargo, también aparece como Sistema General SG-7.5 (S= 6.020 m²). Este es el error pues, no puede ser al mismo tiempo un sistema general y un equipamiento.

Se trata de un error que, claramente, se desprende de que estamos ante un Equipamiento Comercial-Administrativo, por las siguientes razones:

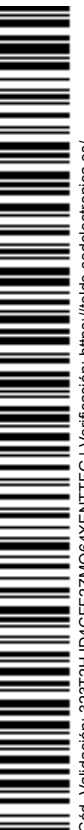
- 1) Dicha parcela se identificó como Finca nº. 3 en su desarrollo urbanístico. Concretamente como parcela de Equipamiento Comercial con destino privado, superficie igual a 2.100 m², uso comercial-administrativo y un aprovechamiento lucrativo de 4.200 m², en el Convenio Sustitutorio de Reparcelación, aprobado en sesión de ordinaria de 26 de noviembre de 1998 del Pleno del Ayuntamiento de Telde;
- 2) En el mismo sentido figuró en la Escritura Pública autorizada ante la Notaria de Telde, D^a. Isabel Odriozola Alonso, con número 432 de su protocolo general, en el que se elevó a público el anterior convenio y se procedió en el en el mismo acto a la cesión gratuita de otras fincas a favor del Ayuntamiento (como la finca nº. 1 de 4.020 m² de superficie y destinada a sistema general sanitario-administrativo);
- 3) En los planos vemos cómo se identifica como Equipamiento Comercial-Administrativo en el Plano TT2 (a pesar de que se indique, erróneamente, SG-7-5);
- 4) Dicha parcela tiene asignado un aprovechamiento lucrativo de 4.200 m² de edificabilidad – lo que no sería posible si se tratara de un sistema general.
- 5) Además, este suelo no está dentro del cuadro de expropiaciones a realizar a favor del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge igualmente la rectificación de errores de los actos de las Administraciones Públicas (LPACAP), del siguiente tenor:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo tanto, el órgano competente para la rectificación de errores del Plan General de Ordenación de Telde es el Pleno del Ayuntamiento, ya que también es el competente para su aprobación, tal como viene recogido en los arts. 143 y 144 LSENPC y el art. 70.1 RPC. Y dicha rectificación puede ser de oficio o a instancia de los interesados.

La pura rectificación de errores de hecho no implica así una revocación del acto en términos jurídico, pues el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de





Ayuntamiento de Telde

la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta a fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico, justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a límite temporal alguno.

La libertad de rectificación únicamente está limitada a supuestos en los que su apreciación implique un juicio valorativo. En este mismo sentido se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo, negándose la potestad de rectificación cuando la comprobación del error exige acudir a datos de los que no existe constancia en el expediente administrativo (entendiéndose que el error material es solamente el evidente), dado que en el caso contrario estaríamos ante el error de derecho (SSTS de 30 de mayo de 1985, de 27 de mayo de 1991 y de 30 de abril de 1998, entre otras).

CONSIDERANDO.- Que aplicada esta doctrina al caso que nos ocupa, del examen del expediente administrativo resulta evidente que el error detectado en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, referido a la consideración de Equipamiento Comercial-Administrativo privado, debe llevar implícito que no figure como Sistema General 7-5, puesto que estamos ante una parcela de equipamiento privado cuya condición se advierte del propio instrumento de planeamiento sin necesidades de interpretaciones del mismo y que, además, es resultado de un desarrollo urbanístico previo, tal y como se acredita en el fundamento de derecho segundo, por lo que procede la aprobación de la corrección del error promovida por los interesados, manteniendo la consideración de la parcela como Equipamiento Privado Comercial-Administrativo privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m².

VISTOS la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, En su virtud, se formula la siguiente,

CONCLUSIÓN

Primero.- El Plan General de Ordenación del municipio de Telde fue aprobado definitivamente y de forma parcial, mediante acuerdo de 4 de febrero de 2002 de la COTMAC (BOC nº. 19, de 8 de febrero de 2002), quedando determinados sectores de planeamiento suspendidos. En acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002 se aprobó definitivamente los sectores de planeamiento suspendidos en el Plan General de Ordenación de Telde (BOC nº. 37, de 24 de febrero de 2003).

Segundo.- En el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, se establece que la finca nº. 83.793 del Registro de la Propiedad de Telde nº. 1 es una parcela de suelo urbano consolidado por la urbanización y que está categorizada como Equipamiento Comercial (2.100 m²). Sin embargo, en el mismo plano, figura como Sistema General SG-7.5 (S= 6.020 m²). Este es el error pues, no puede ser al mismo tiempo un sistema general y un equipamiento. Se trata de un error pues, claramente, se desprende que estamos ante un Equipamiento Comercial-Administrativo.

Tercero.- Si acudimos a los antecedentes de dicha parcela, observamos que ésta es resultado de la Unidad de Ejecución 67 del anterior Plan General de Ordenación de Telde. En Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1998, se aprobó el Convenio Sustitutorio de Reparcelación del Suelo Urbano No Consolidado –Unidad de Ejecución nº. 67–. De dicho instrumento sustitutorio de reparcelación surgió como Finca nº. 3, la parcela de Equipamiento Comercial con destino privado, superficie igual a 2.100 m², uso comercial-administrativo y un aprovechamiento lucrativo de 4.200 m². Este convenio fue elevado a público mediante Escritura Pública ante la Notaria de Telde, D^a. Isabel Odriozola Alonso, con





Ayuntamiento de Telde

número 432 de su protocolo general, procediéndose en el mismo acto a la cesión gratuita de otras fincas a favor del Ayuntamiento (como la finca nº. 1 de 4.020 m² de superficie y destinada a sistema general sanitario-administrativo). Así se desprende del Convenio Además, dicha parcela se encuentra inscrita a favor de los particulares que comparecen ante la Administración, con el número 83.793 del Registro de la Propiedad de Telde nº.1.

Cuarto.- En el vigente Plan General de Ordenación de Telde, también se desprende que estamos ante un Equipamiento y no ante un Sistema General. Y ello, porque si acudimos a los planos vemos cómo se identifica como Equipamiento Comercial-Administrativo en el Plano TT2 (a pesar de que se indique, erróneamente, SG-7-5), porque está asignado aprovechamiento lucrativo a dicha parcela con 4.200 m² de edificabilidad –lo que no sería posible si se tratara de un sistema general– y, además, este suelo no está dentro del cuadro de expropiaciones a realizar a favor del Ayuntamiento.

Quinto.- A mayor abundamiento, la existencia del error material y su origen vienen explicados en el Informe sobre las “Condiciones de parcela T.M. Telde” evacuado por el Dr. Arquitecto D. Jesús Álvarez, planificador del vigente Plan General de Ordenación de Telde y que viene a ratificar la tesis de los propietarios sobre dicho extremo.

Sexto.- Esta reclamación tardía por parte de los propietarios, surge como consecuencia de una certificación urbanística de 30 de septiembre de 2016 en el que se indica que el planeamiento en vigor señala que la parcela en cuestión está incorporada en el SG-7-5. Hasta ese momento, por la Oficina Técnica Municipal se había informado que el suelo tenía la condición de Equipamiento Comercial-Administrativo de carácter privado, sin haberse reparado en el error existente en el plano indicado (p.e. Certificación Urbanística de 29 de junio de 2011).

Séptimo.- Por lo expuesto, tanto de los antecedentes de planeamiento, como del vigente Plan General de Ordenación de Telde, se desprende de que estamos ante un Equipamiento Comercial-Administrativo privado (superficie 2.100 m²) y no ante un Sistema General. Y, en consecuencia, se incurrió en un error material o de hecho por el planificador. Es por ello que en el plano indicado debe especificarse de que se trata de un Equipamiento Comercial-Administrativo privado y que el Sistema General tiene una superficie de 4.020 m², exclusivamente.

Por lo que procede RECTIFICAR el error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, debiendo figurar la finca 83.793 del Registro de la Propiedad nº. 1 de Telde como parcela como Equipamiento Privado Comercial-Administrativo privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m², tal como se indica en el fundamento de derecho segundo.

VISTO: el expediente administrativo número 32379/2020, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al PLENO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material en la documentación gráfica contenida en el Plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, debiendo figurar la finca 83.793 del Registro de la Propiedad nº. 1 de Telde como





Ayuntamiento de Telde

parcela como Equipamiento Privado Comercial-Administrativo privado, dejando de figurar como SG 7-5, que pasará a tener una superficie, este último de 4.020 m2, tal como se indica en el fundamento de derecho segundo de esta propuesta.

Se incluye como anexo-1, ejemplar debidamente diligenciado por el servicio técnico adscrito a la Sección de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo, rectificado y corregido del plano TT2 de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Telde.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.

A continuación se producen intervenciones por parte de Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) que interviene en dos ocasiones, D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA) interviene en dos ocasiones, Dña. Lidia Esther Mejías Suárez (JxT) y el Sr. Secretario.

Hay una propuesta de los grupos PSOE y Mixto PP de dejar el expediente sobre la mesa y la misma no prospera por 13 votos a favor de los señores concejales de los grupos PSOE, CIUCA, Mixto PP y Mixto UP y 14 votos en contra de los señores concejales de los grupos NC, JxT y MxT.

A continuación se produce una intervención por parte de Dña. Lidia Esther Mejías Suárez (JxT).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, y 13 en contra de los concejales de los grupos PSOE, CIUCA, Mixto PP y Mixto UP aprobar la citada propuesta.

10.- Exp. 33429/2020. Adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García





Ayuntamiento de Telde

		Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal delegado de Medio Ambiente, D. Álvaro Juan Monzón Santana, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Visto informe propuesta del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, obrante en el expediente que literalmente dice:

“Primero:

La Federación Canaria de Municipios (FECAM), mediante comunicación nos remite el Convenio de Colaboración firmado entre LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Nos pide la Adhesión al mismo mediante acuerdo en el Pleno Municipal.

Segundo:

En el Anexo I del citado convenio el importe que le corresponde al Ayuntamiento de Telde, que se concreta en la cantidad de 12.538,61 euros.

Tercero:

Que, en el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2020 aprobó el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Telde (PACES). Exp. 1647/2020.





Ayuntamiento de Telde

El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) es un documento clave que muestra cómo los firmantes del Pacto de los Alcaldes cumplen un compromiso con un horizonte temporal programado. Este plan utiliza los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) para identificar las mejores líneas y medidas de actuación con el fin de alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO₂ de las autoridades locales para el 2030 de al menos un 40% respecto al año base, 2012.

Además de los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) se ha realizado un estudio de Riesgos y Vulnerabilidades (RV) frente al Cambio Climático, en el cual se han seleccionado tanto los indicadores existentes como otros nuevos planteados. Estos indicadores han sido empleados para identificar y establecer los tres niveles de riesgo de evaluación del estudio RV respecto de la situación media insular: riesgos climáticos, vulnerabilidades e impactos.

Deriva este documento de los acuerdos plenarios: Pactos de los alcaldes y alcaldesas, Muévete por el clima, Emergencia Climática, etc.

El PACES de Telde fue elaborado por el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, en coordinación con el personal de la Concejalía de Medio Ambiente.

Cuarto:

Consta en el expediente de referencia el informe de la Asesoría Jurídica por el que viabiliza el procedimiento y concluye que, “una vez incorporados todos los documentos al expediente, no existirá inconveniente legal para que por el órgano municipal correspondiente se proceda a la “adhesión del Ayuntamiento de Telde al Convenio entre la FECAM y el Gobierno de Canarias para subvenciones PACES”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Por todo lo anterior, el Jefe de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO.- Adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a





Ayuntamiento de Telde

la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

A continuación se produce una intervención por parte del mismo proponente D. Álvaro Juan Monzón Santana (JxT).

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

12.- Exp. 17691/2020. Aprobación del la Cuenta General de 2019.

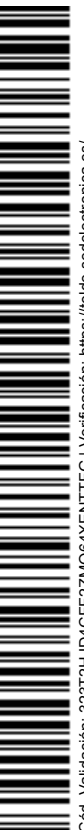
Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 14, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

A favor

Agustín Jorge Arencibia Martín
Carmen Rosa Hernández Jorge
Celeste López Medina
Diego Fernando Ojeda Ramos
Eloy Santana Benitez
Héctor José Suárez Morales
Jonay López Montesdeoca
Juan Francisco Artilles Carreño
Juan Francisco Martel Santana





Ayuntamiento de Telde

		María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Agustín Jesús Déniz Peña Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Juan Antonio Peña Medina Leticia del Mar Diepa Sánchez María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	María Esther González Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala de Gobierno de Hacienda, Dña. Celeste López Medina, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Considerando formada la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de la Titular del Órgano de Gestión Económico-financiera de fecha 9 de diciembre de 2020 y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de diciembre de 2020

Considerando que la Cuenta General -juntamente con el informe de la Comisión Especial de Cuenta- se expuso al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154 de fecha 23 de diciembre de 2020, y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En base a todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,





Ayuntamiento de Telde

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la cuenta de la propia entidad y de los siguientes entes:

- Empresa Municipal de Gestión de Telde SLU
- Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, SL
- Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 2 abstenciones de los concejales del grupo Mixto UP, y 11 en contra de los concejales de los grupos PSOE, CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

II.- PARTE DECLARATIVA. 1.- Moción presentada por el Grupo Juntos por Telde relativa a la Adopción de medidas urgentes sobre la concesión de subvenciones a Entidades derivadas del sector de Acción Social (R.E. 3533, de 05.02.21).

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez





Ayuntamiento de Telde

		María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por D. Juan Francisco Martel Santana se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Durante años las entidades sociales derivadas del tercer sector, han recogido el testigo de las demandas sociales derivadas de la ciudadanía que las administraciones públicas tratan de administrar, con el fin de dar cumplimiento a las múltiples necesidades en diversos sectores que componen la sociedad canaria. Asimismo hemos comprobado durante el último año en curso la aparición y composición de nuevas plataformas compuestas por entidades sociales de toda Canarias con el objetivo de la reivindicación, lucha y consecución de medidas y criterios que se ajusten a las necesidades de la población a la que prestan servicios de primera necesidad, tales como la Coordinadora de Acción Social de Canarias. Dicha coordinadora, dispuesta por una treintena de entidades sociales en materia de dependencia, menores, diversidad psicosocial, diversidad motriz, colectivos de mujeres, colectivos LGTBI+, cáncer de mama y demás áreas, denunciaba públicamente a lo largo del presente año la falta de una reformulación de criterios justos en la concesión presupuestaria de la convocatoria anual al 0 7% social del IRPF ahora competencia derivada autonómica, los retrasos en las convocatorias en régimen de subvenciones, así como, la desidia de el gobierno autónomo, concretamente la Consejería de Derechos Sociales, en la adopción de medidas cuando las propias entidades locales se encuentran abocadas en muchos de los casos a la desaparición de servicios de primera necesidad. Si bien en un contexto de crisis económico, político, social y sanitario como en el que nos encontramos, las administraciones públicas y locales se encuentran en una situación de saturación de los servicios, las entidades derivadas del Tercer Sector conforman un aliado primordial en materia de atención y dotación de recursos a la población más vulnerable que se ve agravada tras la situación actual. Así lo determina el propio Preámbulo de la Ley 43/2015 de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social "El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto





Ayuntamiento de Telde

de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar.” Además la propia Ley establece en su artículo 6 la adopción de medidas dirigidas a garantizar el fomento de las entidades derivadas del Tercer Sector de Acción Social como “1. b) Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado.”

ACUERDOS:

Es por todo ello y en atención al reclamo que desde las administraciones públicas y locales debemos atender que proponemos para su aprobación al pleno de la corporación municipal los siguientes **ACUERDOS**;

PRIMERO. Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias la adopción de medidas orientadas a la reestructuración de las bases y criterios de concesión en la convocatoria anual al 0,7% social del IRPF para un reparto justo y equilibrado en las entidades sociales derivadas del Tercer Sector de Acción Social.

SEGUNDO. Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias a que se reajustes los plazos de convocatoria en régimen de subvenciones a tiempo en aras de evitar el sobrecargo y la desaparición de servicios en las entidades sociales del Tercer Sector de Acción Social.

A continuación se producen intervenciones por parte de Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) y D. Juan Francisco Martel Santana (JxT).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada moción.

II.- PARTE DECLARATIVA. 2.- Moción presentada por el Grupo Juntos por Telde relativa a poner en marcha un paquete de ayudas económicas urgentes para el rescate del sector tomatero afectado por el hongo mildium (mancha negra) en la Aldea de San Nicolás-Gran Canaria (R.E. 3.563, de 05.02.21).

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Ana María Álvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina





Ayuntamiento de Telde

		Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por D. Juan Francisco Martel Santana se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Hablar del municipio de La Aldea de San Nicolás, en la Isla de Gran Canaria, es comprender una forma de vida de los aldeanos y aldeanas ligada muy directa o indirectamente al sector del tomate, a su producción, al empleo local y a su sector económico por excelencia. Un municipio con una población de 7.508 habitantes en el año 2020 donde el tomate se convierte en el principal producto económico de muchas familias y que a su vez, radia su valor y proyección no solo a toda la isla de Gran Canaria y Canarias, sino a todo el territorio europeo por su reconocimiento gastronómico.

Proyección cada vez más dañada por los continuos varapalos que la Unión Europea y el Gobierno del Estado Español realizan a muchos agricultores que sobreviven y dan empleo a esta población, atacando a las tan necesarias ayudas al transporte de la producción, los daños que ocasiona el Brexit en esta última etapa o la situación socio-sanitaria sobrevenida con la COVID-19 que afecta gravemente a estas empresas del sector primario tan necesario para el tejido económico y la subsistencia en la isla de Gran Canaria.

A esta dura y preocupante fotografía de nuestro sector tomatero aldeano y a la situación de muchas familias de La Aldea de San Nicolás, se le suma una estocada mortal en la campaña





Ayuntamiento de Telde

de producción 2020/2021 o también conocida como la zafra del tomate de esta temporada tras la proliferación del conocido hongo Mildium, o coloquialmente conocido como mancha negra, que ha generado múltiples daños en los cultivos del tomate causando una importante disminución de las cosechas y daños de gran importancia económica para los agricultores.

Nuestro sector agrícola tomatero ha sufrido la aparición de esta plaga propiciada por unas condiciones climáticas adecuadas para su proliferación: humedad elevadas y bajas temperaturas que acusaron a La Aldea de San Nicolás y toda Canarias hace días con temporales como “Filomena” y los que siguen afectando a Canarias en este periodo invernal. Mildium o la mancha negra no es una enfermedad casual ni fruto de descuidos, sino una plaga activa y en expansión que difícilmente podrá tener control tras las condiciones atmosféricas registradas en estos meses en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

Esta situación tan desfavorecida compromete la viabilidad de las explotaciones agrarias y su continuidad productiva. Daños, como ya hemos dicho, que se suman a la situación que atraviesan los agricultores aldeanos por la situación de COVID-19 y muchas familias que dependen profesionalmente de estas temporadas y que ya están siendo avocadas al desempleo. Con el arranque de las plantas y las toneladas de desechos de tomate verdes y achicharrados, con las hojas chamuscadas y tras varios meses de trabajo y cuantiosas inversiones, la cantidad de fruta actualmente perjudicada asciende a 2.160.000 kilos y las pérdidas en kilos al final de campaña se elevarán a 4.320.000 kilos. Los datos aportados por técnicos de la Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino (COAGRISAN, O.P.) ascienden a unas 25 hectáreas y con posibilidad de aumento, por lo que se determina la cifra probable de una treintena de hectáreas, ya que una vez introducido el hongo en los cultivos el control del mismo es bastante complejo.

Este escenario donde los y las agricultoras del sector asumen la realidad que ya viven, no disponen actualmente ni de ayudas por parte de instituciones con competencias en materia de Agricultura como son el Gobierno del Estado, el Gobierno de Canarias, ni el propio Cabildo Insular, ni de los propios seguros agrarios suscritos: la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (AGROSEGURO), plan 2020 y línea 308-Seguro colectivo de tomate específico para Canarias. Éstos se escudan en que no cubren los daños ocasionados por la Enfermedades como Mildium, Botritis, y sin embargo cubre otros, que en Canarias nunca se han producido, como es el pedrisco o situaciones atmosféricas como nevadas. Incongruencias sobre un escenario como el que comentamos donde no hay justicia, ni apoyo de nuestras instituciones como mediadores para, de manera directa a través de ayudas específicas ante esta situación o cooperando en abrir puentes de diálogo con las diferentes aseguradoras para adaptar líneas y cobertura a esta crisis de nuestro sector tomatero y nuestros agricultores de La Aldea de San Nicolás.

A continuación se producen intervenciones por parte de D. Agustín Jesús Déniz Peña (PSOE), Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz (Mixto UP) y D. Juan Francisco Martel Santana (JxT).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada moción.





Ayuntamiento de Telde

3.- Moción presentada por el Grupo Nueva Canarias relativa al estado en que se encuentra el Pabellón Deportivo del I.E.S. Profesor Juan Pulido Castro y alrededores (R.E. 4.454, 12.02.21).

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 27, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Ana María Álvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Minerva Alonso Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por D. Diego Ojeda Ramos se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

El IES Profesor Juan Pulido Castro, cuenta con un pabellón deportivo cubierto que es utilizado durante la jornada lectiva de mañana por el alumnado del propio Instituto y en horario no lectivo, durante las tardes y fines de semana, por dos clubes que atienden a usuarios del municipio de Telde en edad escolar, en base al convenio de colaboración regulado por la FECAM.





Ayuntamiento de Telde

El pabellón presenta dos problemas principales, siendo éstos, su mala impermeabilización en la zona norte y la suciedad acumulada en la parte exterior de la cubierta.

En época de lluvias el agua se filtra debido al mal estado de la base metálica que reviste el muro en la zona de las persianas situadas en la pared norte del pabellón. Esto ocasiona que el agua entre y se deslice por las paredes internas generando manchas de óxido y que, en el suelo del pabellón, se acumule una cantidad de agua considerable. Del mismo modo, propicia un riesgo para el tránsito de escolares y deportistas y hace inutilizable la zona hasta su secado. El pavimento sintético se deteriora constantemente cada vez que llueve, facilitando que se despegue de la solera del pabellón. Aunque debe ser estudiado por un técnico, quizá esto se evitaría simplemente colocando una pletina metálica inclinada en la base de las persianas para que el agua se deslice por el exterior y no por el interior del pabellón.

Por otro lado, la zona exterior de la cubierta ha acumulado gran cantidad de suciedad y tierra que, como resultado, facilita el crecimiento de plantas en ese lugar. La suciedad en esa zona podrá producir, si no se le pone remedio, su inevitable deterioro.

En los alrededores del pabellón hay arbustos y restos de material que imposibilitan el tránsito fluido por esa zona, dando, además, imagen de abandono.

Los medios de los que dispone el Centro son muy limitados y es muy difícil ponerles solución a los problemas expuestos anteriormente.

Durante el curso pasado, la ejecución del convenio de colaboración de la FECAM por parte del Centro se llevó a cabo en su totalidad, pero, por problemas ajenos a éste, en cambio, no recibió las contraprestaciones establecidas en dicho convenio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Nueva Canarias presenta para su consideración, debate y aprobación por el Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, intervenga en la solución de las incidencias anteriormente expuestas.

A continuación se producen intervenciones por parte de Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP), D. Agustín Jesús Déniz Peña (PSOE) interviene en dos ocasiones y D. Diego Ojeda Ramos (NC) que interviene en dos ocasiones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada moción.

4.- Moción presentada por el Grupo Mixto Popular relativa a paliar la alta tasa de desempleo de nuestra Ciudad y sus consecuencias (R.E. 4.755, de 16.02.21).

Desfavorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 13, En contra: 14, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
---------------------	--





Ayuntamiento de Telde

A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Juan Antonio Peña Medina Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
En contra	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
Abstenciones	---
Ausentes	---

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Es evidente que nos encontramos como país inmersos en una grave crisis económica, sanitaria y social debido a la pandemia del Covid-19, que está cebándose especialmente con las personas más vulnerables. Actualmente en Telde, el número de desempleados con el que nos encontramos es escalofriante: 13.943 y si bien es cierto que las políticas de empleo no son competencia directa de las administraciones locales, no es menos cierto que en una situación como la que actualmente estamos viviendo, un grupo de gobierno no debe trabajar como si está cifra no fuese con ellos. En estos momentos la administración local y el grupo de gobierno debe estar trabajando con todos los recursos disponibles para paliar esta grave crisis.

A esta altísima tasa de desempleados hay que añadirle el porcentaje de ciudadanos y ciudadanas que actualmente se encuentran acogidos a un ERTE, situación que merma los ingresos económicos de muchas familias teldenses.





Ayuntamiento de Telde

Si analizamos los sectores económicos que más están sufriendo esta pandemia, podríamos concluir diciendo que los sectores más afectados son el comercio, la hostelería y el turismo, en definitiva, el sector servicios. Sin embargo, el análisis de la realidad es peor y es que detrás de esas cifras se encuentran familias en riesgo de exclusión social.

Es evidente que, para este gobierno, las políticas de empleo no son una prioridad, ni lo eran el año pasado, ni lo son este año, ya que la cifra destinada a realizar políticas de empleo no aumenta lo suficiente para trabajar en el objetivo de descender la altísima tasa de desempleo del municipio.

Desde el Partido Popular de Telde creemos que se deben mejorar las políticas que está impulsando el consistorio, así como trabajar de manera conjunta con los agentes sociales de la ciudad.

Por todo ello se pide el voto favorable para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se elabore una estrategia municipal para luchar contra la tasa de desempleo para que en la medida de sus competencias se puedan poner en marcha medidas que ayuden a paliar esta situación.

Segundo.- Que dicha estrategia sea pública y cuente con un calendario de trabajo y que se dé cuenta en los órganos municipales reglados para tal fin.

Tercero.- Que se ponga en marcha de manera inmediata las medidas previstas en el plan de reactivación económica del municipio y no se espere a la aprobación del presupuesto municipal.

Cuarto.- Que una vez se apruebe el presupuesto municipal, se realice una modificación de crédito que dé cobertura presupuestaria a las políticas de empleo.

Quito.- Reunirse de manera urgente con el Cabildo de Gran Canaria y con el Gobierno de Canarias para darles traslado de la situación y generar políticas conjuntas y efectivas que disminuyan la alta tasa de desempleo de la ciudad.

A continuación se producen intervenciones por parte de Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) interviene en dos ocasiones, Dña. Lidia Esther Mejías Suárez (JxT) interviene en dos ocasiones y Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) que interviene en dos ocasiones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 13 votos a favor de los concejales de los grupos PSOE, CIUCA, Mixto PP y Mixto UP y 14 votos en contra de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, rechazar la citada moción.

5.- Moción presentada por el Grupo Mixto Unidas Podemos relativa a medidas de carácter urgente para paliar la situación de sinhogarismo en la Ciudad de Telde (R.E. 4.769, de 16.02.21).

Desfavorable

Tipo de votación: Nominal





Ayuntamiento de Telde

A favor: 13, En contra: 14, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Ana María Alvarez Tudela Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Héctor León Jiménez Inés Pulido García Juan Antonio Peña Medina Leticia del Mar Diepa Sánchez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
En contra	Agustín Jorge Arencibia Martín Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana María Aurora Saavedra Suárez Minerva Alonso Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
Abstenciones	---
Ausentes	---

Por Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Conviene dejar claro que la exclusión residencial supone el último peldaño en la escala de exclusión social. Si la pérdida del empleo y la prolongación en esta situación suponen el primer paso en el proceso de exclusión, al perderse la posibilidad de sostenibilidad socioeconómica de la familia o del individuo; la pérdida de un hogar al que acogerse supone el momento final de dicho proceso al perderse la posibilidad de sustentabilidad vital de la persona.

Sucede, además, que en el sinhogarismo, como condición residual de la escala de exclusión social, se acaban acumulando los casos extremos de otros perfiles de personas que no cuentan con una respuesta adecuada por parte de las administraciones





Ayuntamiento de Telde

competentes: personas mayores o discapacitadas, o con enfermedad mental no grave, que no disponen de un sostén familiar para su subsistencia o para garantizar el tratamiento adecuado a su situación; jóvenes ex tutelados que se incorporan a la vida adulta en condición de exclusión residencial por provenir de familias desestructuradas que arrastran la exclusión generacionalmente; personas extranjeras en una situación administrativa considerada irregular que no cuentan con algún tipo de sostén familiar en el país; mujeres que tuvieron que abandonar el hogar, e incluso separarse de sus hijos, por no contar con medios para sostenerlos.

Desde que se tienen datos sobre las tipologías de personas que frecuentaban los antiguos albergues de transeúntes, que dieron paso a los actuales Centros de acogida a PSH, se constata la significativa presencia en este tipo de instituciones asistenciales de personas de edad avanzada o personas discapacitadas física o mentalmente. Ya desde entonces se viene reclamando la posibilidad de derivación de estas PSH a fórmulas de alojamiento más apropiadas a su condición, puesto que el sistema de atención a PSH solo puede ofrecerles alojamiento temporal de forma provisional.

La cada vez más notoria escasez de plazas en las residencias destinadas a este perfil de usuarios y la orientación cada vez mayor de las nuevas plazas hacia las personas reconocidas con un grado de dependencia II en adelante, han dejado sin posibilidad de derivación a un alojamiento digno a estas personas mayores o discapacitadas que no alcanzan ese grado de dependencia.

Nuestro municipio a día de hoy sigue teniendo las mismas necesidades que nos dieron pie a presentar el pasado 27 de febrero del año 2020, la moción relativa al sinhogarismo, la cual fue aprobada por unanimidad plenaria, y que a pesar de ello siguen sin cumplirse los acuerdos adoptados en la misma.

Debido a la pandemia, este Ayuntamiento se vio obligado a habilitar el pasado mes de marzo, el Polideportivo Juan Carlos Hernández en Jinámar, y posteriormente, según palabras del Concejal responsable en materia de Asuntos Sociales, se puso en marcha un centro específico para esta índole en el antiguo RAM del Pedro Lezcano, también en el Valle de Jinámar, lugar al que fueron trasladados 24 usuarios. Además de esto, otra vez en palabras del edil responsable, planeaban contar en un próximo presupuesto de una partida específica de casi 800.000 Euros dirigida a los sin techo, ya que es uno de los principales objetivos del Área de Servicios Sociales el atender a las personas sin hogar, en palabras del propio Concejal.

Posteriormente, el 18 de enero, a través de nota de prensa oficial y engañosa del propio Consistorio, nos habla de una serie de medidas a poner en marcha en un futuro para atajar la problemática del sinhogarismo en la ciudad, pero que posteriormente, en letra pequeña, termina añadiendo que en ese momento se está trabajando con las 21 personas que estaban acogidas en el Centro de Jinámar para darles una respuesta alojativa, sin aclarar cuál ha sido la alternativa habitacional buscada, y desconociendo los motivos del cierre de





Ayuntamiento de Telde

dicho alojamiento. Creemos que es intolerable que se haya dejado en la calle, el pasado 19 de enero a esta veintena de usuarios en plena tercera ola de pandemia.

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Que se cumplan los Acuerdos plenarios presentados en una moción por Unidas Podemos Telde, los cuales fueron aprobados por unanimidad por todos los grupos políticos de esta Corporación, en el pasado Pleno ordinario de fecha 27 de febrero de 2020 ,
2. Que se cumplan con las obligaciones establecidas y se busque una alternativa digna y estable para el realojo, tanto de los usuarios expulsados del RAM Pedro Lezcano de Jinámar, como para las personas que quedan de desalojar del mismo.
3. Que tras la aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales del año 2021, se hagan uso de los 840.000 Euros que aparecen reflejados para servicios a personas sin hogar, en mantener el RAM del colegio Pedro Lezcano, u otro centro equivalente, operativo, mientras se trabaja en la creación de un centro municipal definitivo de atención a las personas sin hogar.

A continuación se producen intervenciones por parte de Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) interviene en dos ocasiones, D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA) interviene en dos ocasiones, Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) interviene en dos ocasiones, D. Diego Ojeda Ramos (NC) interviene en dos ocasiones, Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz (Mixto UP) que interviene en dos ocasiones y el Sr. Alcalde.

Por parte de D. Diego Ojeda Ramos se hace una propuesta consistente en el punto número dos sustituir la palabra expulsado y en el punto número tres en lugar de mantener abrir un nuevo centro y la proponente rechaza la citada propuesta manteniendo la moción tal cual está.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 13 votos a favor de los concejales de los grupos PSOE, CIUCA , Mixto PP y Mixto UP y 14 votos en contra de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, rechazar la citada moción.

6.-Moción presentada por el Grupo Nueva Canarias relativa a la reapertura de la oficina del INSS y el INEM en Telde (R.E. 4.820, de 16.02.21.)

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo





Ayuntamiento de Telde

Se pospone para la siguiente sesión.

III.-ASUNTO DE URGENCIA:1.- Moción presentada por el Grupo Nueva Canarias ante el fenómeno migratorio de Canarias (R.E. 5.206, de (18.02.21).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Se pospone para la siguiente sesión

III.- ASUNTO DE URGENCIA: 2.- Moción presentada por el Grupo CIUCA relativa a la creación de un centro para las personas sin hogar (R.E. 5.207, de 18.02.21).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Se pospone para la siguiente sesión

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1.- DACIONES DE CUENTA

1.1.- Decretos de la Alcaldía del n.º 299 al 1179 de 2021.

1.2.- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones ordinarias de fechas 20 de enero y 27 de enero de 2021.

2.- COMPARENCIAS

No hubo.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la concejala del grupo municipal Mixto Unidas Podemos, Dña. Esther González Santana, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Hace ya un año que la UTE Valoriza Santana Cazorla se hizo cargo de la limpieza y recogida de basura en el municipio y esta UTE tenía un plazo de seis meses para reforzar la plantilla y reforzar el equipamiento, es cierto que ha habido una pandemia por medio, es cierto que hubo un primer estado de alarma con suspensión de los plazos administrativos pero este plazo está más que cumplido ya, esta empresa tampoco es que sea pobrecita ni una pequeña Pyme que tenga dificultades para cumplir sus compromisos y lo que tiene firmado, a nosotros como Corporación nos toca exigirle que cumpla con lo firmado y me gustaría saber qué se está haciendo porque se están pasando los plazos sin hacer absolutamente nada y las quejas ciudadanas son cada día a mayor en todos los barrios y yo me pregunto si la licitación de este servicio recogía que se tenía que designar por parte de este ayuntamiento un director facultativo cuya misión será controlar la calidad de la prestación de los servicios realizando inspecciones periódicas, ¿estas inspecciones se





Ayuntamiento de Telde

están llevando a cabo?, ¿se ha designado este director facultativo y se está haciendo este seguimiento pormenorizado?, parece que este seguimiento no se está llevando a cabo porque las quejas de la ciudadanía y cómo se ven las calles denota eso. Me gustaría saber qué se está haciendo y si no se está haciendo nada que se haga algo porque no es plan que una empresa que se va a llevar 82.000.000 € de beneficios se quede de rositas mientras nosotros pagamos y no exigimos que cumplan con lo que le corresponden.

Por la concejala del grupo municipal Mixto PP, Dña. Sonsoles Martín Jiménez, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Tres preguntas: ¿puede encargarse y ejecutarse un proyecto en Arauz aprobado recientemente en la Junta de Gobierno Local con fondos públicos cuando se trata de una urbanización de ejecución privada?, ¿existe informe de la sección de Planeamiento y gestión del Plan General de la Concejalía de Urbanismo en el expediente administrativo del proyecto de electrificación de Arauz promovido desde la Concejalía de Servicios?.

La segunda pregunta, ruego o es poner en su conocimiento que hace un año, exactamente en esta fecha, hay una vecina de Telde que está esperando a que se le conteste a una solicitud de proyecto de viabilidad y que está paralizado por la inoperancia o falta de resolución de este Consistorio.

Última pregunta que se la dirijo a usted Sr. Alcalde, ¿puede usted afirmar que todos sus concejales de gobierno cumplen con el régimen de compatibilidad establecido en la ley?, ¿ha comprobado usted en qué situación se encuentra dado que supuestamente hay una concejala de su gobierno que tiene un negocio de venta de alimentos de animales en su casa?.

Por el concejal del grupo municipal CIUCA, D. Juan Antonio Peña Medina, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Creo que es el tercer Pleno consecutivo peor desde el mes de noviembre vengo hablando de este tema, sobre los trabajadores y trabajadoras del Polideportivo Municipal Paco Artilles. En noviembre le solicité una Junta de Portavoces de todas las Formaciones Políticas para tratar el asunto y que nos diera la información, desde noviembre hasta ahora no hemos tenido ninguna información de lo que va a pasar con los trabajadores y trabajadoras de la empresa que actualmente lleva la gestión del Polideportivo Paco Artilles. Posteriormente, en el mes de diciembre, presenté un escrito solicitando un informe en el que diga qué va a pasar con estos trabajadores, un informe que tuviera el respaldo técnico o jurídico para saber qué iba a pasar con estos trabajadores a partir de abril de este año, usted se reunió conmigo, me dijo que iba a encargar personalmente el informe, ha pasado dos meses, a lo mejor ha tenido más tiempo para inauguraciones y no para el informe.

Lo segundo, ¿tendremos que esperar a que termine el contrato para saber qué va a pasar con esos trabajadores?, ellos ya recibieron una carta donde se le anuncia el desvinculo con la empresa, la he visto, está firmada, cada una con su nombre, usted me dice que no con la cara y yo le digo que sí y los trabajadores están viendo este Pleno y saben que lo que estoy hablando es cierto, por lo tanto, yo no sé hasta cuándo vamos a seguir con esta agonía, yo sé que le quedan menos meses pero entre menos problemas le deja a los que continúan después de usted mejor irá para los ciudadanos y para el resto de personas.





Ayuntamiento de Telde

La segunda cuestión es para Dña. Auri Saavedra, si nos puede decir algo sobre la ordenanza de bienestar animal, sé que se anunció hace ya bastantes meses, estaba en período de alegaciones, después no sé cómo quedó el asunto, si nos podría decir algo cómo va la ordenanza porque la verdad es que es necesaria y esperada y confiamos en que la saque pronto.

Por la concejal del grupo municipal PSOE, Dña. Soledad Hernández Santana, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Una de las preguntas tiene que ver con la que hizo la compañera Esther en relación a la UTE, nosotros queremos saber qué acciones va a llevar a cabo este ayuntamiento en contra de la UTE por no cumplir lo establecido, los incumplimientos son bastantes, esto lo hemos planteado en otros Plenos y hasta por escrito y hasta el día de hoy no nos han respondido.

Otra de las preguntas tiene que ver con Servicios Sociales, en la moción anterior yo hablaba de un incremento del Plan Concertado de un 55% para Telde que tenía un aumento considerable pero también sé que dentro de ese aumento hay un porcentaje que viene destinado a la contratación de personal para la tramitación de PCI, a mi me gustaría saber si el ayuntamiento va a contratar a personal o si por el contrario va a utilizar ese dinero para pagar a trabajadores que ya tiene que lo puede hacer también y compensar y así poder justificar esa parte de esa aportación. Queremos saber si van a haber contrataciones para eso o no.

Por último un ruego, hay vecinos y personas mayores que nos han hecho llegar que se necesita un adecentamiento de la zona cercana al Hogar de los Mayores, tanto en limpieza como en cuidados, como en sustitución de bancos, etc, etc, a ver si este gobierno tiene a bien desde el Área que corresponda que a lo mejor no es Parques y Jardines como me indicaron en las Comisiones, pues tiene a bien hacer alguna acción en esa zona.

Por el concejal D. Eloy Santana Benítez (NC), se contesta a ruegos y preguntas formulados:

En contestación a Dña. Esther, ya yo he contestado a estas preguntas, además quiero corregir a Dña. Soledad porque ya esta pregunta se me ha hecho y además se la he contestado a ella no recuerdo si en Comisiones de Pleno o en Pleno, sí que es verdad que lo he dicho hace muy poquito, estamos trabajando de la mano de los jurídicos para seguir una hoja de ruta que nos permita tener el mejor servicio de limpieza, recordemos que estamos en una ejecución de sentencia y no es una tarea fácil y estamos intentando seguir una hoja de ruta jurídica que nos permita tener un servicio de limpieza a la altura de la demanda de la ciudadanía de Telde, todos queremos que esto sea lo más rápidamente posible y en este tema estamos trabajando nosotros en este momento. Y sí existe un director facultativo que está haciendo un seguimiento y, por supuesto, está haciendo el trabajo que de él se requiere y que servirá para complementar esta hoja de ruta jurídica que esperamos se termine lo antes posible.





Ayuntamiento de Telde

Por la concejal Dña. Aurora Saavedra Suárez (NC), se contesta a ruegos y preguntas formulados:

Supongo que la pregunta de Dña. Sonsoles del Partido Popular iba en referencia a mi persona, decirle que todos y todas pueden estar tranquilos, la compatibilidad es cien por cien pública ya que mi situación de persona laboral autónoma fue dada de baja en cuanto tomé posesión del cargo y lo que hay en la parte baja de mi domicilio es la sede de una Asociación y el pienso que se adquiere es para la Asociación, para el refugio y en ninguna parte creo yo que no podamos seguir llevando una labor voluntaria y altruista en una Asociación y poder alimentar a nuestros animales con el mejor pienso que consideramos y que merecen y ese es el pienso que usted verá o quien sea que se lo haya dicho, entrar en mi domicilio y salir para trasladarlo al refugio en las instalaciones de Temisa.

En cuanto a la ordenanza al Sr. D. Juan Antonio, decirle que estamos en ello, que nos ha costado un poquito porque estábamos con las aportaciones que se hicieron en un primer momento, teníamos que esperar a que el gabinete jurídico nos pudiera echar una mano y lo que hemos recibido es colaboración de parte de un grupo de Telde, concretamente de Unidas Podemos, que nos están echando una mano con el tema jurídico para poder presentar un borrador pero adelanto que será a través de un proceso de participación ciudadana, vamos a pedir una subvención explícitamente para generar un proceso de participación ciudadana en cuanto a esta ordenanza porque queremos que sea la ordenanza más consensuada posible porque es de una importancia bastante alta para nosotros y que cuando llegue al Pleno ya esté trabajada por todos los grupos políticos, por la ciudadanía y por todas las personas implicadas o no y toda la ciudadanía en general.

V.-ASUNTOS DE PRESIDENCIA

En nombre de la Corporación trasladar nuestra SOLIDARIDAD Y EL PÉSAME a los familiares de:

- **Dña. María Ortiz Ramírez “Paulita”**, matriarca de la saga de “Los Callejones”, del barrio de La Viña, dinastía histórica dentro del deporte vernáculo.
- **D. Agustín Juárez Rodríguez**, arquitecto y catedrático de la ULPGC, hijo predilecto de Las Palmas GC y con un legado profesional con participación en proyectos de gran importancia en la isla. Fue el autor del edificio de la Comisaría de la Policía Nacional de Telde.
- **D. Pablo Rodríguez Hernández**, importante activista social y dirigente vecinal con más de 2 décadas al frente de la AAVV La Concepción de Jinámar.





Ayuntamiento de Telde

Sr. Alcalde: se añade el pésame a D. Yeray Martel, responsable de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil por el fallecimiento de su padre D. Manuel Martel Rodríguez producido en el día de hoy.

En nombre de la Corporación trasladar nuestra felicitación y agradecimiento por el esfuerzo y MÉRITO DEPORTIVO demostrado a:

- A **Misa Rodríguez Rivero** del Real Madrid C.F., por su debut con la Selección Absoluta de Fútbol Femenino ante Azerbaiyán y la consecución de la clasificación para la Eurocopa Inglaterra 2022.
- A **Fran Guerra** del Lenovo Canarias, por su convocatoria con la Selección Absoluta de Baloncesto para la última Ventana de clasificación para el Eurobasket 2022, disputada en la localidad de Gliwice (Polonia), contra Polonia e Israel, respectivamente.
- A **Enrichetta Bettini Fleitas** del Real Club Náutico de Gran Canaria, tras proclamarse vencedora del Campeonato de Canarias Sub-15 'Trofeo Naviera Armas Trasmediterránea' de la categoría Techno.
- A **Zuleima González** por su convocatoria en el CAR de Murcia, con la Selección Absoluta de Boxeo Femenino.

FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

El Ayuntamiento felicita:

- Al **IES Profesor Juan Pulido Castro** por ganar el Premio Escolar de Pintura del Centro de Arte La Regenta y Fundación Disa.
- A la **Fundación Yrichen** por el galardón de la Agencia Española de protección de datos a las "Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores", premiando la trayectoria de su proyecto Ayudantes TIC.
- A la teldense **Dña. María José Miranda Martel**, por su reciente





Ayuntamiento de Telde

nombramiento como vicepresidenta de la Zona Especial Canaria (ZEC).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



